

FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Memoria 2026 (Ejercicio 2025) -



**CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS..... 3**

|    |                                                           |   |
|----|-----------------------------------------------------------|---|
| 1. | Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría ..... | 3 |
| 2. | Organización general de la Fiscalía .....                 | 4 |
| 3. | Oficina de Comunicación .....                             | 4 |
| 4. | Igualdad .....                                            | 5 |
| 5. | Sedes e instalaciones .....                               | 5 |
| 6. | Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.....   | 6 |
| 7. | Instrucciones generales y consultas .....                 | 6 |

**CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES ..... 6**

|      |                                               |    |
|------|-----------------------------------------------|----|
| 1.   | Penal .....                                   | 7  |
| 1.1. | Evolución de los procedimientos penales ..... | 7  |
| 1.2. | Evolución de la criminalidad .....            | 14 |
| 2.   | Civil .....                                   | 19 |
| 3.   | Contencioso-administrativo.....               | 21 |
| 4.   | Social .....                                  | 23 |
| 5.   | Otras áreas especializadas .....              | 25 |

|       |                                                               |    |
|-------|---------------------------------------------------------------|----|
| 5.1.  | Violencia sobre la mujer .....                                | 25 |
| 5.2.  | Seguridad y salud en el trabajo .....                         | 29 |
| 5.3.  | Medio ambiente y urbanismo .....                              | 34 |
| 5.4.  | Trata de personas y extranjería .....                         | 40 |
| 5.5.  | Seguridad vial .....                                          | 45 |
| 5.6.  | Menores .....                                                 | 46 |
| 5.7.  | Cooperación penal internacional .....                         | 52 |
| 5.8.  | Criminalidad informática .....                                | 53 |
| 5.9.  | Protección de las personas con discapacidad y mayores .....   | 56 |
| 5.10. | Delitos de odio y discriminación .....                        | 58 |
| 5.11. | Derechos humanos y memoria democrática .....                  | 59 |
| 5.12. | Delitos económicos .....                                      | 63 |
| 5.13. | Delitos contra la administración pública .....                | 65 |
| 5.14. | Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal ..... | 66 |
| 5.15. | Vigilancia penitenciaria .....                                | 68 |

**CAPÍTULO III. NUEVO MODELO DE INVESTIGACIÓN PENAL. APORTACIONES  
DESDE LAS FISCALÍAS Y UNIDADES PARA SU IMPLANTACIÓN (TEMA  
ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)..... 73**

## **CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS**

### **1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría**

A 31 de diciembre de 2025, la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias estaba integrada por 53 fiscales.

En cuanto al personal de secretaría, el año finalizó con 53 funcionarios entre las distintas sedes de la comunidad, tras la aprobación por la Consejería el pasado 3 de diciembre de 2025 de la Relación de Puestos de Trabajo de la Oficina Fiscal.

### **Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos**

#### **Fiscales**

El 9 de mayo de 2025, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> María Eugenia Prendes Menéndez cesó como Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tras ser nombrada Fiscal Jefa de Sala de Violencia sobre la Mujer por Real Decreto (RD) 365/2025, de 6 de mayo.

Por RD 590/2025, de 1 de julio, se nombró al Excmo. Sr. D. Gabriel Bernal del Castillo Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El Ilmo. Sr. D. Íñigo María Gorostiza Jiménez fue nombrado Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias por Real Decreto 1003/2025, de 4 de noviembre.

Durante el año 2025, el Principado de Asturias contó con dos fiscales de refuerzo, uno en la Sección Territorial de Avilés y otro en Oviedo. Ambos se autorizaron en el mes de septiembre, hasta febrero de 2026 en el caso de la sección territorial y hasta el mes de junio de ese mismo año en el de Oviedo.

A lo largo del año se unieron cuatro nuevos fiscales a la Fiscalía asturiana, tres a la Sección Territorial de Avilés y una a la Fiscalía de Área de Gijón, tras las resoluciones de los correspondientes concursos de traslados. Además, una fiscal se incorporó a la plantilla de Oviedo, proveniente de Avilés, y una fiscal de esta sección territorial cesó para trasladarse a la Fiscalía Provincial de Castellón.

Los ceses o bajas de fiscales registrados se cubrieron bien por sustitución interna o con la incorporación de fiscales sustitutos externos. En total, en 2025 se unieron a la plantilla siete fiscales sustitutos externos, que desempeñaron su trabajo en distintos periodos y en diferentes sedes, según las necesidades.

#### **Funcionarios**

En los meses de marzo y mayo de 2025, respectivamente, se produjo el cese por jubilación de dos funcionarios titulares en la Fiscalía de Área de Gijón.

Por otra parte, la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias, a petición de esta jefatura, nombró un funcionario de refuerzo para la Fiscalía de Oviedo, en correspondencia con el refuerzo que previamente se había autorizado en el Juzgado de lo Penal nº 4 de Oviedo.

En resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Consejería de Asuntos Europeos, Hacienda y Justicia del Principado se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en las oficinas fiscales del Principado de Asturias, que supuso la ampliación de la plantilla de Oviedo con tres nuevos puestos, uno de coordinador de oficina con categoría de gestor;

otro responsable de registro, estadística y calidad con categoría de gestor o tramitador; y otro de auxilio.

En la Fiscalía de Área de Gijón se incrementó una plaza con un puesto de responsable de oficina con categoría de gestor.

## **2. Organización general de la Fiscalía**

A) La organización del trabajo de los fiscales. El cambio de jefatura en julio de 2025 no supuso una modificación del sistema de trabajo. En este sentido, se decidió mantener las dos nuevas secciones que se habían creado en 2024, al ser un diseño organizativo compartido por quien entonces ostentaba la tenencia y posteriormente accedió a la jefatura. Así pues, la Sección de Violencia de Género y la Sección Civil siguen operativas.

B) La Oficina Fiscal. La organización del trabajo se estructura en diversas secciones o áreas funcionales: la de apoyo a la jefatura, la de apoyo a la oficina e investigación, la Sección Penal, la Sección Civil, la sección comprensiva de otras materias, el cuerpo de auxilio y la Sección de Menores.

## **3. Oficina de Comunicación**

Asturias es una de las cuatro comunidades autónomas cuya Fiscalía cuenta con una Oficina de Comunicación propia. Integrada en la Unidad de Apoyo a la Fiscal Superior, su puesta en marcha data del 1 de septiembre de 2009.

Durante el año 2025 se han enviado a los medios de comunicación más de 120 notas de prensa a través de correo electrónico, no solo a profesionales del Principado de Asturias sino a otros muchos de distintas comunidades autónomas que mostraron su interés en formar parte del grupo de destinatarios. Las notas versaron principalmente sobre escritos de conclusiones provisionales del Fiscal de juicios señalados o pendientes de señalar, conformidades alcanzadas o diligencias de investigación incoadas o finalizadas, entre otros asuntos. Además, se informó regularmente a través de listas de difusión creadas en la aplicación WhatsApp de cualquier circunstancia que generó interés entre los periodistas.

Las informaciones facilitadas se corresponden con las generadas por la Fiscalía Superior, la Fiscalía de Área de Gijón y las secciones territoriales de Avilés y Langreo. Se realizaron además gestiones personalizadas con los periodistas que así lo solicitaron –entrevistas, etcétera- y diariamente se facilitó a los medios el calendario de juicios relevantes señalados en los juzgados de lo penal del territorio y en las tres secciones penales de la Audiencia Provincial. Igualmente se llevaron a cabo gestiones de información y asesoramiento con cada uno de los 52 fiscales que integran el Ministerio Fiscal en Asturias, además de labores de protocolo y acompañamiento a actos. Por otro lado, se envía diariamente a todos los fiscales del Principado un resumen con las informaciones recogidas en los medios regionales relacionadas con la Administración de Justicia.

Como novedad, la Fiscalía de Asturias inauguró en 2025 canales en las redes sociales X e Instagram, con una gran acogida entre el público e informadores.

#### 4. Igualdad

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la fiscal encargada de Igualdad, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Aránzazu Fernández Gutiérrez.

La Fiscalía del Principado de Asturias está compuesta por 25 fiscales en Oviedo (9 hombres, 15 mujeres y una vacante), 3 fiscales en la Sección de Menores (1 mujer y 2 hombres), 15 fiscales en el Área de Gijón (6 hombres y 9 mujeres), 3 en la Sección Territorial de Langreo (1 mujer y 2 hombres) y 7 fiscales en la Sección de Avilés (2 hombres y 5 mujeres). Del total de 52 integrantes de la plantilla, 31 pertenecen al género femenino, un 59,6 %.

Hay que destacar que el Fiscal Superior y el Teniente Fiscal son hombres. Ambos ocuparon sus cargos recientemente, tras sustituir en su desempeño a la anterior Fiscal Superior y a la Teniente Fiscal en funciones.

En la Sección de Menores es un hombre el que actúa como decano; en Gijón, un varón desempeña las funciones de jefe; en la Sección de Langreo existe un decano y en la Sección de Avilés es una mujer quien desempeña ese cargo. Por tanto, en este momento, los cargos de mayor responsabilidad son ejercidos casi en su totalidad por hombres, aunque es necesario puntualizar que fueron ofrecidos, en igualdad de condiciones, a toda la plantilla. En relación con los puestos de delegados especialistas, hay 7 hombres frente a 4 mujeres (un 36,3 %). También ofrecidos, en igualdad de condiciones, a todos.

Se han designado tres refuerzos en Asturias: 1 en Oviedo (hombre), 1 en Avilés (hombre, ya cesado) y 1 en Gijón (hombre, ya cesado).

**Conciliación.** Existen circunstancias muy favorables para poder conciliar la vida familiar y profesional, garantizando la posibilidad, si resulta factible, del teletrabajo. Asimismo, el horario es flexible, con las limitaciones que la asistencia a actuaciones judiciales inexcusables plantea. Este año fue solicitada la baja paternal por un compañero.

**Lenguaje.** Se ha informado a la plantilla de la necesidad de adecuar el lenguaje en los escritos que se emitan, de acuerdo con el Manual de Estilo del Ministerio Fiscal, conforme al II Plan de Igualdad en la Carrera Fiscal, a fin de que sea inclusivo y no discriminatorio, tanto en el trato interno como con la ciudadanía.

**Quejas y consultas.** No se ha recibido ninguna queja o consulta por motivo de discriminación por razón de sexo.

#### 5. Sedes e instalaciones

Con la inauguración del Palacio de Justicia de Langreo en noviembre de 2024, nos encontramos con que la mayoría de las sedes de la Fiscalía de la comunidad han sido ya renovadas, restando solo la de Oviedo.

La situación de la Fiscalía de Oviedo es la ya conocida: la Fiscalía Provincial sigue ubicada en el edificio de Llamaquique, que entró en funcionamiento en el año 2000. El tiempo transcurrido ha supuesto que el espacio disponible resulte insuficiente al haberse incrementado desde entonces las plantillas de funcionarios y fiscales. Por ello, se precisan más despachos para los fiscales, más espacio para la oficina y disponer de más espacios para diversas actividades, como la celebración de las juntas de Fiscalía.

El Principado de Asturias anunció un plan para la concentración de órganos judiciales, plan que por su complejidad tendrá previsiblemente un desarrollo a largo plazo, por lo que, salvo que se adopte alguna medida a medio plazo, la situación descrita se mantendrá.

## **6. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía**

Nada destacable respecto al año anterior, pues subsisten los problemas con las aplicaciones informáticas, si bien hemos de indicar que las incidencias por problemas de funcionamiento han disminuido ligeramente.

## **7. Instrucciones generales y consultas**

Por lo general, los criterios y pautas de actuación de los fiscales se fijan en las Instrucciones, Circulares y Consultas emitidas por la Fiscalía General del Estado. Aquellas cuestiones dudosas que se suscitan en la práctica diaria con la interpretación y aplicación de las normas suelen ser abordadas en junta de Fiscalía para su estudio y adopción de un criterio uniforme. De esta forma se salvaguarda el principio de unidad de actuación.

Por otra parte, las cuestiones de índole organizativa suelen abordarse mediante notas de servicio que dicta la jefatura. De esta forma, se dictaron diversas notas de servicio, unas con destino a la oficina y otras a los fiscales. Así, se enviaron notas sobre la elaboración de los estadillos de productividad, sobre pautas en la confección de los escritos de acusación en asuntos de violencia sobre la mujer, sobre la elaboración de la memoria anual, sobre la organización de las guardias de los funcionarios o la realización de expurgo en unidades de red en común. Asimismo, se elaboró nota sobre el criterio a observar en determinados delitos contra la seguridad vial a propósito de la STS 850/2025, de 16 de octubre, que declaró la atipicidad de la conducta consistente en ejercer la conducción de un vehículo a motor o ciclomotor tras haber concluido el periodo de privación del derecho a conducir en los casos en que se aplicó el art. 47 CP y sin que el penado hubiere obtenido nuevo permiso ni realizado el curso de recuperación. Es igualmente destacable la nota remitida para recabar información sobre la posible existencia de incidencias en la prestación del servicio Cometa.

## **CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES**

**Actividad institucional.** En 2025 se produjo la renovación de la jefatura y la tenencia de la Fiscalía Superior. En consecuencia, el nuevo Fiscal Superior, tras su toma de posesión, llevó a cabo la protocolaria ronda de presentación con las distintas autoridades de la comunidad. También se mantuvo un primer encuentro institucional con representantes de distintos organismos y corporaciones.

El 25 de septiembre tuvo lugar la presentación de la Memoria correspondiente al año 2024, durante el solemne Acto de Apertura de Año Judicial en Asturias.

El día 28 de septiembre, el Fiscal Superior se reunió con el Presidente de la Junta del Principado para hacerle entrega oficial de un ejemplar de la Memoria.

El día 18 de octubre compareció ante la Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de la Junta para la presentación y exposición del documento.



**Actividad inspectora.** En diciembre de 2025, el Fiscal Superior llevó cabo visita de inspección ordinaria de la Fiscalía de Área de Gijón.

**Juntas de Fiscalía.** Se celebraron los días 29 de mayo y 22 de diciembre.

**Comisión de Garantías de Videovigilancia.** El Fiscal Superior acudió a las reuniones celebradas por la Comisión, de la que forma parte.

**Comisión Provincial de Coordinación de Policía Judicial.** De acuerdo con el RD 769/1987, de 19 de junio, *sobre regulación de la Policía Judicial*, las comisiones nacional y provinciales de coordinación de la Policía Judicial tienen por objeto lograr la unidad de dirección en las fuerzas policiales adscritas a la investigación criminal. En 2025 no se reunió en nuestro ámbito provincial.

**1. Penal**

**1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES**

En el año 2025 se incoaron en Asturias 44.288 procedimientos por delito grave o menos grave, lo que representa casi un 18 % menos con respecto al ejercicio anterior. A excepción de las cifras registradas en 2024, año anómalo como consecuencia de las sucesivas huelgas sufridas en la Administración de Justicia en 2023, se trata del número de procedimientos más alto desde 2015.

| Procedimientos por delito grave o menos grave incoados |               |                 |
|--------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| 2024                                                   | 2025          | Variación       |
| 53.955                                                 | <b>44.288</b> | <b>-17,91 %</b> |

**1.1.1. Diligencias previas**

Las diligencias previas son el tipo de procedimiento por delito grave o menos grave más numeroso. Representan el 90,53 % de todos los incoados.

| Diligencias previas (DP) en los juzgados de instrucción de Asturias |        |               |                 |
|---------------------------------------------------------------------|--------|---------------|-----------------|
| DP                                                                  | 2024   | 2025          | Variación       |
| Incoadas                                                            | 48.598 | <b>40.097</b> | <b>-17,49 %</b> |
| Pendientes del año anterior                                         | 23.601 | <b>19.972</b> | <b>-15,37 %</b> |
| Reabiertas                                                          | 965    | <b>739</b>    | <b>-23,42 %</b> |
| Resueltas                                                           | 46.892 | <b>39.708</b> | <b>-31,55 %</b> |
| Pendientes a 31 de diciembre                                        | 22.667 | <b>18.829</b> | <b>-16,93 %</b> |
| Diligencias previas (DP) terminadas. Cuadro global                  |        |               |                 |
| DP total terminadas                                                 | 2024   | 2025          | Variación       |
| Por finalización                                                    | 38.037 | <b>32.095</b> | <b>-15,62 %</b> |
| Por transformación                                                  | 8.855  | <b>7.613</b>  | <b>-14,02 %</b> |
| Total                                                               | 46.892 | <b>39.708</b> | <b>-15,32 %</b> |

| Diligencias previas (DP) terminadas. Desglose (I): por finalización    |        |        |           |
|------------------------------------------------------------------------|--------|--------|-----------|
| DP finalizadas                                                         | 2024   | 2025   | Variación |
| Acumulación/inhibición                                                 | 11.344 | 9.622  | -15,18 %  |
| Por archivo definitivo                                                 | 5.676  | 4.229  | -25,49 %  |
| Por sobreseimiento provisional                                         | 21.017 | 18.244 | -13,19 %  |
| Total                                                                  | 38.037 | 32.095 | -15,62 %  |
| Diligencias previas (DP) terminadas. Desglose (II): por transformación |        |        |           |
| DP transformadas                                                       | 2024   | 2025   | Variación |
| En juicio por delito leve                                              | 2.348  | 1.856  | -20,95 %  |
| En procedimiento abreviado                                             | 5.815  | 5.068  | -12,84 %  |
| En sumario                                                             | 91     | 72     | -20,88 %  |
| En tribunal de jurado                                                  | 7      | 9      | +28,57 %  |
| En diligencias urgentes                                                | 594    | 608    | +2,35 %   |
| Total                                                                  | 8.855  | 7.613  | -14,02 %  |

### 1.1.2. Procedimientos abreviados

| Procedimientos abreviados (PA). Volumen     |       |       |           |
|---------------------------------------------|-------|-------|-----------|
| PA                                          | 2024  | 2025  | Variación |
| Incoados                                    | 5.815 | 5.068 | -12,84 %  |
| Pendientes del año anterior                 | 2.971 | 2.474 | -16,73 %  |
| Reabiertos                                  | 303   | 229   | -24,42 %  |
| Pendientes a 31 de diciembre                | 1.539 | 1.125 | -26,9 k%  |
| Procedimientos abreviados (PA). Tramitación |       |       |           |
| PA                                          | 2024  | 2025  | Variación |
| Calificados ante el juzgado                 | 4.859 | 4.279 | -11,93 %  |
| Calificados ante la Audiencia               | 156   | 156   | -         |
| Sobreseimientos/archivos                    | 295   | 314   | +6,44 %   |
| Transformados                               | 96    | 107   | +11,45 %  |

### 1.1.3. Diligencias urgentes

| Diligencias urgentes (DU): volumen                           |       |       |           |
|--------------------------------------------------------------|-------|-------|-----------|
| Ejercicio                                                    | 2024  | 2025  | Variación |
| Incoadas durante el año                                      | 5.357 | 4.191 | -21,76 %  |
| Diligencias urgentes (DU): destino de las incoadas en el año |       |       |           |
| Destinos                                                     | 2024  | 2025  | Variación |
| Sobreseimiento/archivo                                       | 512   | 421   | -17,77 %  |
| Transformación en diligencias previas                        | 111   | 144   | +29,73 %  |
| Transformación en juicio delito leve                         | 41    | 22    | -46,34 %  |
| Acumulación/inhibición                                       | 117   | 81    | -30,77 %  |
| Calificación                                                 | 3.819 | 3.014 | -21,08 %  |

### 1.1.4. Delitos leves

| Año       | Incoados | Celebrados con intervención del Fiscal |
|-----------|----------|----------------------------------------|
| 2024      | 9.189    | 6.200                                  |
| 2025      | 7.981    | 4.558                                  |
| Variación | -13,14 % | -26,48 %                               |

### 1.1.5. Sumarios

| Año       | Incoados    | Pendientes de 2024 | Total tramitados        | Concluidos | Pendientes a fin de año |
|-----------|-------------|--------------------|-------------------------|------------|-------------------------|
| 2024      | 115         | 107                | 222                     | 29         | 132                     |
| 2025      | 96          | 99                 | 195                     | 38         | 117                     |
| Variación | -16,52 %    | -7,47 %            | -12,16 %                | 31,03 %    | -11,36 %                |
| Año       | Calificados |                    | Sobreseimiento /archivo |            |                         |
| 2024      | 102         |                    | 1                       |            |                         |
| 2025      | 73          |                    | 3                       |            |                         |
| Variación | -28.43 %    |                    | +200 %                  |            |                         |

### 1.1.6. Tribunal del Jurado

Se incoaron 11 procedimientos, frente a los 10 del año anterior. Además, se calificaron 6 causas y se registró un sobreseimiento. Se celebraron 8 juicios.

### 1.1.7. Escritos de calificación

| Escritos de calificación                          |       |       |           |
|---------------------------------------------------|-------|-------|-----------|
|                                                   | 2024  | 2025  | Variación |
| DU en juzgados de instrucción                     | 3.819 | 3.014 | -21,08 %  |
| PA en juzgados de lo penal y Audiencia Provincial | 5.015 | 4.435 | -11,56 %  |
| Sumarios                                          | 102   | 73    | -28,43 %  |
| Jurado                                            | 8     | 6     | -25 %     |
| Total                                             | 8.944 | 7.528 | -15,83 %  |

### 1.1.8. Medidas cautelares

La Fiscalía de Asturias solicitó durante 2025 la medida cautelar de prisión provisional comunicada y sin fianza en 150 ocasiones, frente a las 181 del año anterior. En todas las ocasiones, el Juzgado atendió a la petición del Fiscal.

### 1.1.9. Juicios

| Juicios: total celebrados y suspendidos en Asturias                        |             |        |        |           |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|--------|--------|-----------|
| Juicios                                                                    |             | 2024   | 2025   | Variación |
| Celebrados                                                                 |             | 12.217 | 10.875 | -10,98 %  |
| Suspendidos                                                                |             | 2.876  | 3.334  | +15,92 %  |
| Juicios: celebrados y suspendidos. Desglose por órganos judiciales         |             |        |        |           |
| Órganos judiciales                                                         |             | 2024   | 2025   | Variación |
| Ante juzgados de instrucción (delitos leves)                               | Celebrados  | 5.006  | 4.558  | -8,95 %   |
|                                                                            | Suspendidos | 1.201  | 1.327  | +10,49 %  |
| Ante juzgados de lo penal (procedimiento abreviado y diligencias urgentes) | Celebrados  | 4.519  | 3.786  | -16,22 %  |
|                                                                            | Suspendidos | 1.564  | 1.908  | +21,99 %  |
| Ante Audiencia Provincial (procedimiento abreviado, sumarios y jurado)     | Celebrados  | 263    | 226    | -14,06 %  |
|                                                                            | Suspendidos | 111    | 99     | -10,81 %  |
| Ante Tribunal Superior de Justicia                                         | Celebrados  | 0      | 0      | -         |
|                                                                            | Suspendidos | 0      | 0      | -         |
| Ante juzgados de instrucción (conformidad en juicio rápido)                |             | 2.429  | 2.305  | -5,10 %   |

### 1.1.10. Sentencias de los juzgados penales y las Audiencias

| Juzgados de instrucción: por conformidad en diligencias urgentes (juicio rápido) |       |       |           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-----------|
| Sentencias                                                                       | 2024  | 2025  | Variación |
| Condenatorias                                                                    | 2.429 | 2.305 | -5,10 %   |
| Juzgados de instrucción: delitos leves                                           |       |       |           |
| Sentencias                                                                       | 2024  | 2025  | Variación |
| Condenatorias                                                                    | 3.969 | 2.692 | -32,17 %  |
| Absolutorias                                                                     | 1.873 | 1.599 | -14,63 %  |
| Total                                                                            | 5.842 | 4.291 | -26,55 %  |
| Recursos del Fiscal                                                              | 69    | 50    | -27,53 %  |
| Juzgados de lo penal: procedimientos abreviados y juicios rápidos                |       |       |           |
| Sentencias                                                                       | 2024  | 2025  | Variación |
| Condenatorias                                                                    | 4.668 | 3.134 | -32,86 %  |
| Absolutorias                                                                     | 785   | 578   | -26,37 %  |
| Total                                                                            | 5.453 | 3.712 | -31,93 %  |
| Recursos del Fiscal                                                              | 88    | 124   | +40,+91 % |
| Juzgados de lo penal: grado de conformidad con el Ministerio Fiscal              |       |       |           |
| Sentencias condenatorias                                                         | 2024  | 2025  | Variación |
| Conforme con el Fiscal, alcanzada con la conformidad del acusado                 | 3.367 | 2.092 | -37,87 %  |
| Conforme con el Fiscal, sin la conformidad del acusado                           | 421   | 330   | -21,61 %  |
| Disconforme con el Fiscal                                                        | 880   | 712   | -11 %     |
| Sentencias absolutorias                                                          | 2024  | 2025  | Variación |
| Conformes con el Fiscal                                                          | 133   | 73    | -45,11 %  |
| Disconformes con el Fiscal                                                       | 652   | 505   | -22,54 %  |
| Audiencia Provincial: procedimientos abreviados, sumarios y jurado               |       |       |           |
| Sentencias                                                                       | 2024  | 2025  | Variación |
| Condenatorias                                                                    | 221   | 156   | -29,41 %  |
| Absolutorias                                                                     | 41    | 41    | -         |
| Total                                                                            | 262   | 197   | -24,81 %  |
| Recursos del Fiscal                                                              | 5     | 12    | +140 %    |

| Audiencia Provincial: grado de conformidad con el Ministerio Fiscal        |        |        |           |
|----------------------------------------------------------------------------|--------|--------|-----------|
| Sentencias condenatorias                                                   | 2024   | 2025   | Variación |
| Conforme Fiscal, conformidad del acusado                                   | 137    | 85     | -37,96 %  |
| Conforme Fiscal, sin conformidad del acusado                               | 39     | 45     | +15,38 %  |
| Disconforme con el Fiscal                                                  | 45     | 26     | -42,22 %  |
| Sentencias absolutorias                                                    | 2024   | 2025   | Variación |
| Conformes con el Fiscal                                                    | 11     | 6      | -45,45 %  |
| Disconformes con el Fiscal                                                 | 30     | 35     | +16,66 %  |
| Total sentencias, jurisdicción penal: suma de todos los órganos judiciales |        |        |           |
| Sentencias                                                                 | 2024   | 2025   | Variación |
| Condenatorias                                                              | 11.287 | 8.287  | -26,21 %  |
| Absolutorias                                                               | 2.699  | 2.218  | -17,82 %  |
| Total                                                                      | 13.986 | 10.505 | -24,59 %  |

#### 1.1.11. Diligencias de investigación

| Incoadas 2024                        | Incoadas 2025 | Variación |
|--------------------------------------|---------------|-----------|
| 472                                  | 415           | -12,07 %  |
| Origen                               |               |           |
| Testimonio de procedimiento judicial |               | 10        |
| Denuncia de la Administración        |               | 160       |
| Atestado de la Policía               |               | 25        |
| De oficio                            |               | 14        |
| Denuncia de particulares             |               | 187       |
| Otros                                |               | 19        |
| Destino                              |               |           |
| Remitidas al Juzgado                 |               | 135       |
| Archivadas                           |               | 227       |
| Pendencia                            |               |           |
| Pendientes del año anterior          |               | 83        |
| Pendientes a 31 de diciembre         |               | 142       |

La Fiscalía de Asturias tramitó durante 2025 un total de 498 diligencias de investigación (DI), ya que a la cifra de incoadas hay que sumarle las pendientes del año anterior (115). Del total de las tramitadas, se remitieron al juzgado con denuncia o querella 135, el 27,1 %, es decir, menos de un tercio. El resto se archivó porque los hechos denunciados no revestían caracteres de delito, por existir un procedimiento judicial abierto o por falta de competencia territorial.

En cuanto al origen de las denuncias, la mayor parte procede de testimonios de particulares, seguidos de comunicaciones de la Administración (principalmente, por delitos relacionados con el medio ambiente). El tercer lugar lo ocupan los atestados policiales, casi todos ellos por delitos contra la seguridad vial. Durante 2025 se incoaron de oficio 14, frente a las 17 del año anterior.

Un año más, los incendios forestales acaparan el mayor número de DI. En total, se incoaron 108, frente a las 102 del año anterior. Otro grupo destacable es el que engloba los contra la Administración Pública, con 27. Por delitos contra la libertad sexual se incoaron 12.

#### **1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución**

La Fiscalía despachó en 2025 un total de 14.381 ejecutorias, frente a las 21.052 del año anterior, lo que supone un 31,6 % menos que durante 2024. Además, se emitieron 27.693 dictámenes, frente a los 37.753 de 2024 (un 26,64 % menos).

#### **1.1.13. Otras cuestiones de interés: “Una charla con el Fiscal”.**

En 2025 se puso en marcha el proyecto educativo “Una charla con el Fiscal”, una iniciativa de la Fiscalía asturiana que, con la colaboración del gobierno regional, pretende acercar la labor del Fiscal a los estudiantes asturianos de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachiller y concienciarlos sobre diferentes aspectos, desde la responsabilidad penal de los menores de edad a partir de los 14 años al acoso escolar o las consecuencias de un mal uso de las redes sociales, entre otros.

El proyecto tiene dos formatos, uno destinado a los alumnos de entre segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) -“Una charla con el Fiscal: construyendo un futuro seguro”- y otro dedicado exclusivamente a los estudiantes de Bachiller, con el título “Una charla con el Fiscal: más allá de las películas”, con el objetivo explicar a los alumnos la figura y el papel del Ministerio Fiscal, el “gran desconocido” de la Administración de Justicia, para ayudar a los jóvenes a adentrarse en la institución, de cara a una posible salida profesional.

El proyecto se presentó públicamente en el último cuatrimestre de 2025, con una excelente respuesta por parte de los centros escolares, aunque las charlas se iniciaron en 2026, por lo que será en la memoria correspondiente a ese ejercicio cuando se desarrolle y se extraigan conclusiones.

Con esta actividad se ha pretendido dar cumplimiento al compromiso de transparencia e información asumido por la jefatura en su discurso de toma de posesión el pasado mes de julio de 2025.



1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

1.2.1. Vida e integridad

Se trata del grupo de delitos más numeroso en la comunidad autónoma. En total, sumando las diligencias previas (DP) y las diligencias urgentes (DU) registradas, se incoaron un total de 19.159 procedimientos por delitos contra la vida y la integridad de las personas, frente a los 23.950 de 2024, lo que supone una disminución del 20 %.

Este porcentaje representa un 43,26 % del total de delitos asociados a la incoación de DP y DU en el Principado de Asturias en 2025.

Homicidio y sus formas

| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Variación | Calificados | Sentenciados |
|------|------|------|------|------|-----------|-------------|--------------|
| 29   | 32   | 35   | 51   | 41   | -19,60 %  | 24          | 25           |

En el año 2025 se produjeron en Asturias siete muertes dolosas, una menos que en 2024 y 2023. Dos de ellas se investigan como casos de violencia de género, uno registrado en Langreo en el mes de enero y el otro, en Laviana en julio, de los que ya se da cuenta en el correspondiente apartado de esta Memoria.

Los homicidios consumados registrados respondieron a diversos motivos, sin que sea posible establecer un patrón o una causalidad repetida, a excepción de los clasificados como violencia de género. Uno de ellos, registrado en el mes de septiembre en Ribadesella, continuaba al cierre de la redacción de este documento en secreto de sumario.

Durante 2025 se calificaron varios de los asuntos incoados en el ejercicio anterior, entre ellos, la acusación vertida contra un detenido por acabar con la vida de su tío político, cuyo cadáver fue localizado enterrado en una finca del municipio asturiano de Siero un mes y medio después del crimen. Se acusó igualmente a un hermano y un primo del presunto autor por sendos delitos de encubrimiento. También se formalizó acusación contra un investigado por matar a un hombre en diciembre de 2024 en un portal de Langreo tras una discusión por el pago de una deuda o contra el arrestado por matar y descuartizar a su casero, en el mismo municipio asturiano, también en 2024.

La mayoría de los procedimientos registrados en este apartado responden a delitos de homicidio por imprudencia u homicidios en grado de tentativa. Entre estos últimos destaca, entre otros muchos, el calificado por el intento de homicidio de un hombre que trató mediar para evitar una agresión en Gijón.

Se calificaron igualmente numerosos asuntos por delito de homicidio por imprudencia, la mayoría de ellos por delitos contra la seguridad vial, incluidos en el apartado correspondiente de la Memoria. De los que no responden a ese epígrafe, destaca por el interés mediático que suscitó la acusación formulada contra un constructor por la muerte de un hombre al que cayó encima una torreta



de iluminación en un campo de fútbol en 2022, durante la celebración de un partido de tercera división.

Durante 2025 se formalizaron 24 escritos de acusación por delitos de homicidio y sus formas, frente a los 34 del año anterior, y se dictaron 25 sentencias, cuatro más que en 2024. La medida cautelar de prisión provisional comunicada y sin fianza se solicitó en 14 ocasiones.

**Lesiones**

| 2021   | 2022   | 2023   | 2024   | 2025   | Variación | Calificadas | Sentenciadas |
|--------|--------|--------|--------|--------|-----------|-------------|--------------|
| 14.521 | 16.416 | 17.835 | 23.899 | 19.118 | -20 %     | 1.300       | 1.154        |

Del conjunto de delitos de lesiones registrados en 2025, el 1,38 % se calificó como delito de lesiones cualificadas y tres de cada diez (5.927) se produjeron por actuaciones imprudentes por parte del agresor.

Los fiscales de Asturias redactaron 1.300 escritos de acusación por delitos de lesiones, con una media de más de tres diarios a lo largo de todo el año. Además, solicitaron la medida cautelar de prisión provisional comunicada y sin fianza en 11 ocasiones.

**1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público**

| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Variación | Calificadas | Sentenciadas |
|------|------|------|------|------|-----------|-------------|--------------|
| 309  | 509  | 600  | 799  | 826  | +3,37 %   | 110         | 191          |

De los delitos asociados a la incoación de diligencias previas y diligencias urgentes en Asturias durante 2025, los 826 registrados en este apartado representan el 1,86 % del total.

Un año más, los más numerosos -el 93,70 %- son los enmarcados dentro del apartado del maltrato habitual, con 774 asuntos. La estadística se incluye en este apartado, aunque se analizará, por su especialidad, en el epígrafe dedicado a la violencia sobre la mujer.

Durante 2025 tuvo lugar en Oviedo un juicio que destacamos por su repercusión mediática, por el que se condenó a una empleada de una residencia de mayores acusada de trato degradante a una anciana.

**1.2.3. Libertad sexual**

| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Variación | Calificadas | Sentenciadas |
|------|------|------|------|------|-----------|-------------|--------------|
| 425  | 495  | 576  | 564  | 724  | +28,37 %  | 147         | 88           |

Los delitos contra la libertad sexual representan el 1,63 % del total de los asociados a la incoación de DP y DU en Asturias en 2025.

Es llamativo y preocupante el dato de que, pesar del descenso registrado en la mayor parte de infracciones punibles, los delitos contra la libertad sexual

experimentaron un inquietante incremento, de más del 28 %. Esto supone que el Principado de Asturias registró una media de más de 60 delitos sexuales al mes, casi dos al día. Se trata de una tendencia nacional. Las víctimas son mayoritariamente mujeres, lo que permite afirmar que en la base de esta realidad criminológica subyace la conjunción de factores sociales, culturales y de desigualdad de género estructural, que definen la violencia de género.

Continúa la preocupante violencia sexual contra menores de edad detectada en años anteriores, en la que generalmente el agresor suele ser una persona del entorno familiar del niño o del adolescente, y también los casos en los que la víctima menor de edad (generalmente de sexo femenino) mantiene relaciones sexuales consentidas con una persona adulta, casi siempre con gran diferencia de edad entre ambos.

Siguen llegando a juicio asuntos en los que el acusado de un delito sexual o bien graba los hechos en su móvil, generalmente para uso propio posterior, o bien recopila fotografías o vídeos íntimos de menores a los que conoció a través de las redes sociales, material que utiliza posteriormente para amenazar a las víctimas con su difusión en el caso de no acceder a sus pretensiones. Por ello, una vez más debemos llamar la atención sobre la necesidad de instruir y educar a los menores en el uso responsable de las redes sociales.

Se registró además un asunto en el que el presunto agresor era el abuelo de la víctima y grababa y subía a Internet los abusos que supuestamente cometía. Está pendiente de calificación.

También se han celebrado vistas orales de asuntos registrados en años anteriores en los que las agresiones sexuales se produjeron en un momento en que las víctimas tenían anulada su capacidad de consentimiento por la previa ingesta de alcohol o sustancias estupefacientes.

Durante 2025 se redactaron 147 escritos de calificación por delitos contra la libertad sexual. Se solicitó la medida de prisión provisional comunicada y sin fianza en 88 ocasiones.

#### 1.2.4. Violencia doméstica

Se remite al apartado correspondiente.

#### 1.2.5. Relaciones familiares

| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Variación | Calificadas | Sentenciadas |
|------|------|------|------|------|-----------|-------------|--------------|
| 403  | 503  | 502  | 634  | 478  | -24,6 %   | 169         | 114          |

Los delitos contra las relaciones familiares supusieron el 1,08 % del total de las diligencias previas y urgentes incoadas en Asturias durante 2025.

Los más numerosos continúan siendo los impagos de pensiones, aunque se registró un descenso del 30,5 % con relación a 2025. La disminución fue

constante en todos los delitos del grupo, a excepción de los quebrantamientos de los deberes de custodia, que experimentaron un ligerísimo ascenso.

Durante el ejercicio, se dictaron 114 sentencias por delitos contra las relaciones familiares, una cifra similar a la contabilizada en 2024.

#### 1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

| 2021  | 2022  | 2023  | 2024  | 2025  | Variación | Calificadas | Sentenciadas |
|-------|-------|-------|-------|-------|-----------|-------------|--------------|
| 4.120 | 6.105 | 6.704 | 7.543 | 8.016 | +6,27 %   | 1.455       | 1.572        |

El grupo que engloba los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico es otro de los pocos que experimentó un ascenso durante 2025, de más del 6 %. Así, con esta subida, el grupo encadena cuatro años de incrementos consecutivos, de manera que desde el año 2021, los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico crecieron más de un 94 % en Asturias.

Dentro de este grupo, los más numerosos continúan siendo las estafas, que representan el 33,3 % del total. Le siguen los delitos de hurto (25,4 %), los de daños (12,2 %) y los robos con fuerza en las cosas (11,3 %). Los robos con violencia e intimidación se incrementaron un 47,2 % con relación a 2025.

En relación con el delito de estafa, sigue siendo preocupante la frecuente utilización de los medios tecnológicos para su comisión. Aunque de ello se tratará más extensamente en el apartado correspondiente, sí debemos insistir ahora en la importancia que adquieren los mecanismos preventivos de autotutela. Hemos de concienciar a los ciudadanos en la necesidad de ser cautos y cuidadosos en el manejo de la información que se recibe a través de los medios tecnológicos, vía frecuente para la transmisión del engaño determinante del error de la víctima

Durante el año se presentaron 1.455 escritos de acusación por este tipo de delitos. Desde el punto de vista mediático, destacamos la calificación formulada y el juicio celebrado contra un grupo criminal de nacionalidad kosovar acusado de varios asaltos en estaciones de servicio y otros locales, a los que accedían escalando o haciendo butrones ataviados con pasamontañas. Igualmente se calificó un procedimiento registrado contra dos acusados de un robo con sumisión química en un piso del centro de Oviedo. La víctima dejó entrar a los dos hombres en su vivienda al compadecerse de ellos tras decirle que no tenían casa ni qué comer. Una vez dentro, le echaron droga en la bebida para que perdiera el conocimiento y así cometer el delito.

Por otro lado, comienzan a judicializarse las conocidas como “estafas del hijo en apuros”, popularizadas en los últimos años y cometidas a través de aplicaciones como WhatsApp. En este caso, la Fiscalía del Principado de Asturias solicitó la condena de un acusado de estafar a una mujer, con la que contactó a través del móvil. En la conversación, el acusado, siempre fingiendo ser la hija de la víctima, le dijo que se le había roto el teléfono y que necesitaba que le realizara urgentemente una transferencia bancaria por importe de 2.280,30 euros.

En 56 ocasiones, cuatro más que en 2024, se solicitó al juzgado correspondiente la medida cautelar de prisión provisional comunicada y sin fianza. Las sentencias dictadas se incrementaron un 18,82 %.

Los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico supusieron el 18,09 % del total de las diligencias previas y urgentes incoadas en Asturias en 2025.

### **1.2.7. Delitos contra la salud pública**

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada. Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana María Méndez López.

1. Diligencias de investigación incoadas. De las practicadas durante 2025, destacamos las iniciadas tras recibir comunicación de intento de inscripción de una asociación cannábica. Están pendientes de determinar si desarrollan actividad encuadrable en el artículo 368 del Código Penal.
2. Por la Delegada se han celebrado 3 juicios.
3. Se han dictado un total de 77 sentencias por delitos contra la salud pública, sin poder precisar si han sido condenatorias o absolutorias.
4. Se ha dictado una sentencia por delito de blanqueo de capitales, incoado junto con delito contra la salud pública, parcialmente condenatoria, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial.
5. No se han autorizado entregas controladas o diligencias con agentes encubiertos, decomiso autónomo o aplicado el procedimiento de recuperación de activos.
6. Tampoco se incoaron procedimientos contra miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Sigue observándose en el Principado de Asturias un incremento del tráfico de cocaína, que -según informan los agentes de Policía y Guardia Civil- está acaparando el mercado por la importante oferta y bajo precio que presenta cuando se trata de su adquisición por kilogramos.

Como asuntos de mayor relevancia desarrollados en 2025 se pueden citar:

La incautación de 4.824 gramos de cocaína, valorada en 979.802 euros, en el marco de unas diligencias previas incoadas en la Sección de Instrucción, plaza 1 de Oviedo, con cuatro acusados. El principal acusado se encuentra en prisión provisional. La causa ha sido ya elevada a la Audiencia Provincial.

La Sección de Instrucción, plaza nº 3, de Mieres, instruye un procedimiento por el que se intervinieron más de 11 kilogramos de cocaína y 10 de resina de cannabis. Los dos responsables permanecen privados de libertad, pendientes de señalamiento para juicio oral.

En la Sección de Instrucción, plaza 1, de Villaviciosa se investiga la incautación de 1.002 gramos de cocaína en un control preventivo.

Durante el año 2025 se presentó escrito de acusación ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial por la incautación en Siero de 59.999 gramos de cocaína y armas de guerra, entre otras, fusiles de asalto, lanzacohetes y



granadas de militares. Cuatro de los cinco procesados permanecen en prisión provisional por esta causa. El juicio está fechado en abril de 2026.

La Sección de Instrucción, plaza 2, de Oviedo, instruye la causa abierta por la incautación, también en un control preventivo, de 87.827 gramos de resina de cannabis, valorados en 165.699 euros. Los acusados se encuentran en prisión provisional, pendientes de juicio oral.

Sección de Instrucción, plaza 5, de Gijón. Incoado un procedimiento tras la incautación de 1.380 gramos de hachís, acordándose el precinto de cuatro bares. Nueve personas fueron detenidas. Tres estuvieron en prisión provisional, si bien actualmente se encuentran en libertad. La causa está pendiente de ser elevada a la Audiencia Provincial.

Por último, la Sección de Instrucción, plaza 5, de Gijón, incoó un procedimiento tras la detención de siete personas, de las que cinco continúan privadas de libertad. Se decomisaron más de 300 kilogramos de cocaína. La causa continua en fase de instrucción.

**1.2.8. Administración de Justicia**

| 2021  | 2022  | 2023  | 2024  | 2025  | Variación | Calificadas | Sentenciadas |
|-------|-------|-------|-------|-------|-----------|-------------|--------------|
| 1.305 | 1.506 | 1.637 | 2.121 | 2.019 | -4,80 %   | 853         | 711          |

Los delitos contra la Administración de Justicia registrados en Asturias en 2025 supusieron el 4,55 % del total.

Los más numerosos son, un año más, los delitos de quebrantamiento de condena o de medida cautelar, que representan el 70,23 %. El resto de delitos del grupo son poco representativos: falso testimonio (1,88 %), acusación o denuncia falsa (1,48 %) o simulación de delito (0,94 %), entre otros.

**2. Civil**

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada de la jurisdicción civil en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Esther Fernández García, y no incluye lo relativo a discapacidades y personas mayores, que se tratará en capítulo aparte.

En el año 2024 entró en funcionamiento la Sección de Civil, integrada por tres fiscales y 5 funcionarios:

.- Dos funcionarios para tramitar todo lo relativo a discapacidades y personas mayores y otros.

.- Tres para las secciones civiles y de familia de los tribunales de instancia (TI) competencia de la Fiscalía del Principado de Asturias.

Por decreto del Fiscal General del Estado de 13 de noviembre de 2025 (BOE de 27 de noviembre de 2025) se nombró a la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Esther Fernández García Fiscal Delegada de la jurisdicción civil en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La Sección se encarga de todos los asuntos civiles competencia de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, salvo la celebración de juicios ante los TI de fuera de la capital.

También se encarga de las discapacidades y personas mayores que se tramitan en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La labor del Ministerio Fiscal ante la jurisdicción civil se plasma fundamentalmente en su intervención en las siguientes materias:

#### **A) Filiación**

Se acudió a todos los juicios en esta materia, en total 14, y se emitieron 66 informes. El total de procedimientos incoados fue de 25.

#### **B) Cuestiones de competencia**

Se han realizado 742 informes, un 25,76 % más que el año anterior.

Fundamentalmente se trata de cuestiones de competencia territorial.

#### **C) Familia**

Engloba matrimonial, nulidades matrimoniales, separaciones, divorcios, uniones de hecho, medidas provisionales y modificación de medidas. Se incoaron 2.749 procedimientos, se realizaron 3.927 informes y se celebraron 1.061 vistas.

#### **D) Tutela de derechos fundamentales**

La intervención del Ministerio Fiscal en esta materia se centró, fundamentalmente, en la tutela del honor respecto a compañías que incluyen a clientes en las listas de morosos.

Aunque en muchas ocasiones el Fiscal tuvo que excusarse de asistir a la vista por coincidencia con otros señalamientos, la defensa de los derechos fundamentales se llevó a cabo, pues el Fiscal intervino en estos procedimientos *a posteriori* mediante informes por escrito sobre lo acontecido en la vista, valorando las pruebas practicadas. Durante el año 2025 se realizaron 365 informes y se celebraron 109 vistas.

De la misma manera se le dio traslado de las sentencias que pudo recurrir, así como de los recursos de las partes presentado su escrito de impugnación o adhesión al mismo.

#### **E) Jurisdicción voluntaria**

Tras la entrada en vigor de la Ley de Jurisdicción Voluntaria se constató un importante aumento de los procedimientos de jurisdicción voluntaria por discrepancias en el ejercicio de la patria potestad en los más distintos ámbitos (actividades extraescolares, colegios, ceremonias religiosas, etcétera) y sobre nombramiento y remoción de tutor.

Se está constatando que todavía hay muchas tutelas sin revisar.

#### **F) Registro Civil**

Tras la entrada en vigor de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, la intervención del Fiscal se ha visto reducida, limitándose a los casos previstos en la Ley de Registro Civil de 2011 y aquellos supuestos en los que así lo determine el Código Civil. No obstante, continúa la remisión para informe del Fiscal de expedientes en los que su intervención no está prevista ni el Código Civil ni ninguna otra ley, lo cual supone un estudio por el Fiscal y posterior informe argumentando su no intervención.

Destacan los expedientes de adquisición de la nacionalidad española por opción, carta de naturaleza o residencia, y de cambio de apellidos.

En otros aspectos, se ha apreciado un aumento en los expedientes de inscripción de nacimiento fuera de plazo, tanto de personas adultas que no se encuentran inscritas y ello es necesario como soporte de su declaración de discapacidad, como de recién nacidos, supuestos estos en que se produce una caducidad de los plazos previstos para su inscripción.

En relación con la entrada en vigor el pasado 2 de marzo de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, *para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI* (BOE de 28 de febrero), tampoco se ha dado traslado a la Fiscalía de ningún expediente al respecto.

### **G) Protección de los consumidores**

Están en trámite las Diligencias Preprocesales civiles de consumo 6/25. Se incoaron al amparo del apartado 5 del artículo 11 LEC, a fin de analizar la posibilidad de interponer al amparo del artículo 82 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el artículo 40 del Decreto 215/1973, de 25 de enero, por el que se aprueba el *Pliego de Cláusulas Generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión*, y los artículos 14 y 27 de la Ley de 10 de mayo de 1972, sobre *Construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión*, una demanda colectiva ejercitando la acción de cesación frente a la concesionaria para obtener una resolución firme que obligue a la concesionaria a cesar en la práctica abusiva consistente en cobrar íntegramente el peaje en autopistas de titularidad concesionada, cuando el servicio no se presta en condiciones suficientemente satisfactorias de fluidez o seguridad, y sin que los usuarios hayan sido informados previamente de las incidencias que afectan al tráfico y a los tiempos de recorrido, y a reembolsar a los usuarios el importe del peaje cuando concurren las circunstancias descritas.

A la fecha de elaboración de esta memoria, se está a la espera de recibir contestación por la Administración de un reiterado requerimiento de información y remisión de documentación, indispensables para valorar la viabilidad del ejercicio de la acción.

### **H) Otros Procedimientos de especial relevancia**

Se ha despachado por informe de 19 de junio de 2025 un procedimiento de exequatur de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en materia civil. Iniciado por demanda del 2 de julio de 2024 presentada por una sociedad extranjera solicitando el exequatur de laudo extranjero dictado en Londres por acuerdo de las partes de fecha 17 de mayo de 2023 relativo a un determinado procedimiento arbitral, existiendo además otro laudo final parcial de 21 de diciembre de 2022 entre las mismas partes, que son la actora citada y la demandada, una sociedad española.

## **3. Contencioso-administrativo**

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal especialista, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza González Avella.

La actividad de la Fiscalía se enmarca dentro del ámbito competencial que, tanto el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal como la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, establecen para la intervención del Ministerio Fiscal.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA) y los seis juzgados de lo contencioso-administrativo de la capital, en la actualidad tribunales de instancia, son atendidos por la fiscal especialista. El otro juzgado existente en Gijón es atendido por los/as fiscales del área.

La Fiscal asiste a todas las vistas en que es parte, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, e interviene en todos los procedimientos en los que se le da traslado, en su mayoría en materia de competencia, jurisdicción y derechos fundamentales. La posición del Ministerio Fiscal se ve confirmada respecto de la práctica totalidad de informes emitidos.

En el ámbito de la Fiscalía Superior se le han trasladado 315 procedimientos, en los que se han emitido 709 dictámenes. De ellos, 253 lo han sido en materia de competencia y jurisdicción (100 ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia y 153 ante las secciones de los tribunales) y 41 en materia de derechos fundamentales (20 ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia y 21 ante las secciones de los tribunales). Se celebraron 5 vistas. En el ámbito de la Fiscalía de Área de Gijón, se ha intervenido en 89 procedimientos. De ellos, 43 lo han sido sobre competencia y jurisdicción y 2 en materia de derechos fundamentales. Resultaron interesantes:

- La adopción, por parte de la Sala del TSJA, de la medida cautelar de suspensión de las resoluciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por las que se nombraba una comisión gestora de la indicación geográfica protegida «Ternera Asturiana» y se constituía la comisión gestora del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Ternera Asturiana», restableciendo la situación del Consejo Regulador a la inmediatamente anterior a que se dictaran dichas resoluciones, de conformidad con el dictamen emitido por el Ministerio Público.
- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Oviedo, que no considera vulnerado derecho fundamental alguno en la avocación de la delegación de funciones del Jefe de Policía Local de un ayuntamiento, que, recurrida, fue confirmada por la Sala, coincidiendo con el criterio mantenido por la Fiscal.
- El recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución de 18 de octubre de 2024 de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, que fijaba los servicios mínimos en materia de transporte por carretera durante la situación de huelga general convocada por varios sindicatos, en que la Fiscal consideró que no se valoraba la justificación de los servicios mínimos necesarios para garantizar las prestaciones, sin explicar la razón por la que se asignaba un determinado porcentaje en concreto, sin especificar las circunstancias de la convocatoria que conducían a los servicios fijados, limitándose a una cuantificación porcentual y genérica, lo cual entendía que vulneraba el derecho de huelga. Así lo consideró la Sala, que anuló la resolución. Y, en el mismo sentido, en el recurso interpuesto frente al decreto de la

Alcaldía del Ayuntamiento de Oviedo de 23 de octubre de 2024, por el que se impusieron servicios mínimos en el ámbito de una empresa durante los días de huelga convocados en el sector del transporte por carretera, en que la Fiscal consideró que no se justificaba la necesidad, el motivo ni las circunstancias por las que se asignaba un determinado número y no otro. El Juzgado anuló la resolución.

- El recurso interpuesto frente a la resolución de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, que establecía los servicios mínimos del personal docente no universitario de los centros públicos dependientes de la Consejería, con motivo de las huelgas convocadas por varios sindicatos, en el que la Fiscal entendió que: al tratarse de una huelga convocada en fechas próximas a la finalización de las actividades lectivas para el alumnado, momento en el que proceden tareas de evaluación, acción tutorial y cumplimentación de documentación académica y administrativa necesaria para que los alumnos y alumnas puedan promocionar de curso o acceder a niveles superiores, la paralización de esas tareas puede suponer una lesión irreparable en el derecho a la educación en lo que respecta a la evaluación y promoción de curso. Por tanto, resulta imprescindible la presencia de los equipos docentes en las sesiones de evaluación o en cualquier otra actividad previa o posterior a las mismas en la que su ausencia pueda suponer una limitación para el derecho del alumnado a su evaluación y promoción. Así, el Fiscal consideró que por ello no se había vulnerado el derecho de huelga, recurso que fue desestimado por la Sala.
- El recurso interpuesto contra la resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Valdés de 19 de febrero de 2025, por la que se acordó denegar la solicitud de información requerida por una concejala de un grupo político. El Fiscal entendió que procedía la estimación del recurso, al considerar que las denegaciones de información vulneran el derecho recogido en el artículo 23 de la Constitución Española. Así lo entendió igualmente el Juzgado, considerando que la denegación vulneraba el derecho invocado al impedirle ilícitamente ejercer plenamente sus funciones.

#### **4. Social**

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Pilar Rodríguez Rodríguez

##### **A) Organización del servicio**

En la Fiscalía Superior del Principado de Asturias, con sede en Oviedo, existe un servicio no especializado dedicado a la jurisdicción social, integrado por un solo fiscal que se ocupa de seis juzgados de lo social de la capital, de un juzgado de lo social de Mieres y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia. La fiscal que integra el servicio no lo presta en exclusividad, asume otras actuaciones relativas a otros juzgados, asistencia a juicios y servicios de guardia. El cometido de la Fiscal se puede agrupar en cuatro puntos fundamentales: 1) el despacho de los informes de competencia, de falta de jurisdicción y de los

recursos planteados de suplicación y de reposición, o cuestiones de nulidad; 2) examinar, cuando la carga de trabajo lo permite, las demandas por alegación de la vulneración de derechos fundamentales; 3) la asistencia a la vista oral, tanto en los supuestos en que es parte necesaria el Ministerio Fiscal, procesos de impugnación de convenios colectivos, de tutela del derecho fundamental de libertad sindical, de tutela de derechos fundamentales por dicho procedimiento especial, así como en aquellos procesos en que se solicita la nulidad de conductas por alegación de la vulneración de cualesquiera derechos fundamentales, destacando especialmente la vulneración de derechos de integridad física y moral -acoso o *mobbing*-, del principio de igualdad como garantía de no discriminación, del derecho de tutela judicial efectiva como garantía de indemnidad y aquellos supuestos de conciliación familiar; 4) el examen de la notificación de todos los documentos que se reciben, incluyendo sentencias de juicios ya celebrados o recursos resueltos.

### **B) Criterios de intervención del Ministerio Fiscal**

Hemos de partir del hecho de que el Ministerio Fiscal es parte necesaria ope legis en el proceso laboral cuando se alega posible vulneración de derechos fundamentales. De acuerdo con la jurisprudencia, en este tipo de procedimientos la falta de citación del fiscal a juicio es causa de nulidad.

No obstante, en muchas ocasiones la invocación en la demanda de la vulneración de un derecho fundamental es puramente formal y no resulta debidamente justificada. De ahí que el fiscal deba proceder, siempre que es citado a juicio en tal tipo de casos, al examen detenido de la demanda para valorar la necesidad de su asistencia a juicio

### **C) Datos estadísticos**

Los datos que se incluyen a continuación reflejan la actividad de los cuatro juzgados de lo social de Gijón, los dos juzgados de lo social de Avilés, el Juzgado de lo Social de Mieres, los seis juzgados de lo social de la capital y la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

En esta estadística constan los datos relativos a cuestiones de competencia y al ámbito de los derechos fundamentales y recursos de suplicación, sin perjuicio de que se hayan emitido otros informes.

En el ámbito de los derechos fundamentales, 468 informes frente a los 373 del año 2024. En cuestiones de competencia se registró una disminución considerable, con 371 informes, frente a los 697 del ejercicio anterior.

Recursos de suplicación, 156 en la Fiscalía Superior, frente a los 57 de 2024.

En cuanto a la asistencia a juicios, se ha consolidado plenamente la total digitalización del expediente. Así, al Ministerio Fiscal se le remite a la aplicación Fortuny la notificación telemática de todas las demandas en que *a priori* es parte. Reiteramos el desmesurado número de asuntos que exigen la intervención del Fiscal por el solo hecho de la alegación de la parte demandante de la vulneración de derechos fundamentales. Es frecuente la invocación de la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de la garantía de indemnidad del trabajador y del derecho a la igualdad y no discriminación en los procesos

por despido, realizando la petición de nulidad del mismo o bien su improcedencia. Estas alegaciones son en muchos casos superfluas.

No existe el soporte papel, por lo que corresponde al Fiscal imprimir todos los documentos que considera esenciales, dado que por cuestiones de organización de la Fiscalía solo hay un funcionario que se ocupa de remitir al Fiscal todas las notificaciones que recibe de los juzgados, lo que es considerable.

## **5. Otras áreas especializadas**

### **5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Aránzazu Fernández Gutiérrez.

#### **A. Violencia de género**

##### **Organización, funcionamiento e incidencias de la Sección**

La Sección de Violencia Sobre la Mujer, creada a finales de 2024, continúa integrada por cuatro fiscales, que se encargan de la llevanza de los procedimientos de violencia sobre la mujer, doméstica y agresiones sexuales a mujeres cometidas dentro o fuera de la pareja. Cada uno de ellos compagina esta labor con la asistencia a una plaza completa de dos tribunales de instancia. La atención al servicio de guardia para detenidos, juicios rápidos y comparecencias (órdenes de protección, medidas de alejamiento al amparo del art. 544 bis LECrim, prisiones...) también es asumida por la Sección.

Cabe destacar el tiempo y gran dedicación que conlleva la instrucción y calificación de estos procedimientos, procediéndose a la grabación de todo tipo de declaraciones, siendo las mismas muy minuciosas y debiendo de ser todas ellas cuidadosamente examinadas. Se procura, y así se lleva a cabo en la medida de lo posible, la presencia en las mismas.

El problema sobre las condiciones de los edificios judiciales para atender a las víctimas, sin garantizar plenamente que no exista contacto visual o físico con el agresor, así como para practicar las pruebas preconstituidas a menores, sigue persistiendo, aunque ha presentado cierta mejoría en la realización de estas últimas por el sistema de videoconferencia desde una “sala amable”, con acompañamiento de un psicólogo.

Se mantiene la colaboración estrecha con la Fiscal Delegada para las Víctimas, con el Fiscal Delegado de Extranjería y con la Sección de Menores. Igualmente, se mantiene el cumplimiento de la Instrucción 1/2015, de 13 de julio.

En lo referente a la Oficina Judicial, no se han producido cambios.

##### **Volumen de asuntos**

En este año, el total de diligencias previas y urgentes incoadas asciende a 4.150, un 14 % más que en el año 2024 (3.641). Es significativo el incremento de diligencias previas en los juzgados especializados (24,5 %).

Se han incoado 19 diligencias de investigación, de las cuales 2 se han judicializado.

| Procedimientos            | 2024  | 2024         | Variación      |
|---------------------------|-------|--------------|----------------|
| Diligencias previas       | 2.179 | <b>2.714</b> | <b>+24,5 %</b> |
| Diligencias urgentes      | 1.462 | <b>1.436</b> | <b>-1,8 %</b>  |
| Juicios rápidos           | 150   | <b>181</b>   | <b>-20,6 %</b> |
| Procedimientos abreviados | 319   | <b>347</b>   | <b>+8,8 %</b>  |
| Sumario                   | 26    | <b>26</b>    | <b>---</b>     |
| Jurado                    | 1     | <b>---</b>   | <b>---</b>     |

Durante el año 2025, desgraciadamente, tuvimos que lamentar dos fallecimientos en Asturias por violencia de género. En Langreo, en el mes de febrero, un hombre asestó varias puñaladas en la vía pública a su pareja sentimental (mujer con hijos menores de edad), que acabaron con su vida. En la localidad de Pola de Laviana, en la madrugada del día 2 de julio, otro hombre, de avanzada edad, propinó varios golpes con un martillo a su esposa y, a continuación, 7 puñaladas en tórax y abdomen, con fatal desenlace.

La denuncia directa de la víctima sigue siendo el modo habitual de iniciar el procedimiento, si bien la Fiscalía formuló este año varias calificaciones a pesar de haberse iniciado por el Protocolo 0, gracias a la colaboración ciudadana.

Analizando el tipo de delitos, el 44 % de las calificaciones emitidas lo fueron por quebrantamientos de medida cautelar o condena (423 frente a 407 el año pasado) y el 26,4 % por maltrato del art. 153 CP (254). Por maltrato habitual (art. 173.2 CP), se han dictado 161 fallos condenatorios.

Además, y a raíz de una sentencia del TS de marzo de 2021, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Oviedo está asumiendo la instrucción de procedimientos por delitos de impago de pensiones aunque no se acompañe de ningún acto de violencia de la naturaleza que sea.

Continúa en línea ascendente la presentación de denuncias por delitos contra la libertad sexual dentro de la pareja.

| Calificaciones/Sentencias     | 2024  | 2025         | Variación       |
|-------------------------------|-------|--------------|-----------------|
| Calificaciones formuladas     | 1.503 | <b>1.574</b> | <b>+4,7 %</b>   |
| Sentencias condenatorias      | 230   | <b>270</b>   | <b>+17,4 %</b>  |
| Condenatorias por conformidad | 559   | <b>544</b>   | <b>-2,7 %</b>   |
| Total condenatorias           | 789   | <b>814</b>   | <b>+31,7 %</b>  |
| Sentencias absolutorias       | 104   | <b>70</b>    | <b>- 32,7 %</b> |
| Total sentencias              | 893   | <b>884</b>   | <b>-1 %</b>     |

## Funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia Sobre la Mujer (UVIF)

Se sigue contando con tres en Asturias (Oviedo, Gijón y Avilés, esta última, de reciente creación). Continúan resultando insuficientes para atender a una gran demanda de informes en esta materia, que no cesa de aumentar.

## Adopción y eficacia de las medidas de protección

En este año aumentaron las prisiones provisionales dictadas con respecto al año anterior, al igual que las órdenes de alejamiento.

Las órdenes de protección solicitadas al amparo del art. 544 ter LECrim registraron un importante aumento, de casi el 10,34 %, con relación a 2024. El porcentaje de las denegadas también ha subido, en un 4,9 %. Todas las denegaciones fueron debidamente argumentadas por la ausencia de acreditación de una situación objetiva de riesgo para la víctima.

Las víctimas que desean estar informadas de la tramitación de la causa que les afecta directamente lo están de forma adecuada. En los escritos de acusación de la Fiscalía se incluyen todos los *Otrosíes* relativos a notificación de las sentencias a las víctimas, así como de ingresos en prisión, permisos de salida, cambios de clasificación penitenciaria de su agresor y demás resoluciones que pudieran suponer la puesta en libertad del penado y pudiera afectarles.

## Adopción y eficacia de las medidas de protección

| Medidas cautelares                        | 2024 | 2025 | Variación |
|-------------------------------------------|------|------|-----------|
| Prisión provisional                       | 36   | 45   | +25 %     |
| Orden alejamiento art. 544 bis LECrim     | 61   | 63   | +3,3 %    |
| Orden prot. art. 544 ter LECrim (totales) | 493  | 544  | +10,3 %   |
| Orden prot. solo con medidas penales      | 290  | 330  | +13,8 %   |
| Orden prot. con medidas penales y civiles | 32   | 30   | -6,25 %   |
| Denegadas                                 | 163  | 171  | +4,9 %    |

## Adopción de medidas de protección en relación con menores

Se sigue realizando seguimiento respecto de penados o preventivos con hijos menores para evitar que, pese a la suspensión de visitas o en caso de no haberse acordado, se produzcan encuentros en las prisiones. Se informó al centro penitenciario del contenido del art. 94, párrafo quinto, del Código Civil.

## Incidencia de la dispensa establecida en el art. 416 LEC

Continúa siendo alto el número de víctimas que se acogen a esta dispensa. Se ha dado cuenta a los Sres. y Sras. Fiscales de la comunidad autónoma del contenido al respecto de la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/25.

### **Medios electrónicos de control de las medidas de alejamiento**

Durante el ejercicio se acordó el uso de dispositivos electrónicos en 9 condenas y en 14 medidas cautelares. En el año 2024 fueron un total de 10.

### **Delitos contra la libertad sexual**

#### **Organización, funcionamiento e incidencias en la Sección**

Es una novedad, a partir del 3 de octubre (LO 1/25, de 2 de enero), la asunción de agresiones sexuales a mujeres fuera de la pareja por parte de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia, del que se encarga esta Sección, lo que agrava las condiciones de asistencia a detenidos ante el mismo, con la consiguiente presencia en las declaraciones e intervención debida en las comparecencias de las previstas en el art. 544 bis LECrim y/o prisión, añadida a los derivados de la materia de violencia de género.

Se repite la misma problemática en cuanto a la instrucción y calificación de los asuntos en los que las declaraciones son grabadas, extensas y muy detalladas. La mayoría de los procedimientos se transforman en sumarios.

La reforma legislativa no solo ha atribuido este tipo de infracciones sino, además, delitos de mutilación genital femenina, de matrimonio forzado, suposición de parto y alteración de la paternidad, estado o condición del menor, quebrantamiento de los deberes de custodia y de la inducción de menores al abandono de domicilio, sustracción de menores, abandono de familia, de acoso con connotación sexual, de trata con fines de explotación sexual cuando la ofendida sea mujer y quebrantamientos derivados de prohibiciones acordadas en relación a los delitos contra la libertad sexual.

Las víctimas cuentan con la asistencia del Centro de Crisis de Asistencia de Víctimas del Principado de Asturias. En toda la comunidad hay uno.

#### **Volumen de asuntos**

Con los datos obrantes se puede constatar el aumento en un 26,7 % de las agresiones sexuales (568 este año, frente a 458 el anterior) y en un 85,7 % de los acosos con connotación sexual (26 este año, 14 el anterior), así como de las agresiones sexuales a menores de edad.

Es destacable la juventud de agresores y víctimas y el alto número de asuntos en los que se halla presente la ingesta de bebidas alcohólicas y/o drogas o en los que la víctima, por esta u otra causa, se halla dormida.

Se han incoado 6 diligencias de investigación. Se interpusieron 2 denuncias.

### **B. Violencia doméstica**

La organización de la Sección en este ámbito no ha cambiado.

#### **Actividades de la Sección**

Resulta procedente volver a destacar la laboriosidad de este tipo de procedimientos, que conllevan asistencias a pruebas preconstituidas en tribunales distintos del de Violencia Sobre la Mujer, sin la suficiente coordinación con la Fiscalía y, de nuevo, el examen de todo tipo de declaraciones grabadas, siendo estas extensas y minuciosas.

### Procedimientos incoados, calificaciones y sentencias

Durante el ejercicio se calificó un 10,5 % más que el año anterior. El número de sentencias condenatorias disminuyó un 16,7 %. También las absolutorias.

| Calificaciones / Sentencias              | 2023 | 2024 | Variación |
|------------------------------------------|------|------|-----------|
| Calificaciones                           | 275  | 304  | +10,54 %  |
| Sentencias condenatorias sin conformidad | 2    | 2    | =         |
| Sentencias condenatorias con conformidad | 36   | 30   | -16,7 %   |
| Sentencias absolutorias                  | 32   | 30   | -6,25 %   |

El número de progenitores víctimas de maltrato por parte de sus hijos ha crecido de forma notable (49 frente a 24 del año anterior). El maltrato a hijos ha disminuido levemente.

En este apartado cabe destacar un suceso especialmente mediático sobre un presunto maltrato continuado a tres menores por parte de sus progenitores, que los mantenían aislados y encerrados en una casa de campo en las afueras de Oviedo, sin escolarizar y en unas condiciones nada higiénicas ni aconsejables para una buena crianza de los niños, habiéndoles causado distorsiones en su desarrollo y educación. El Fiscal formuló acusación por delitos de detención ilegal y maltrato psíquico habitual. El juicio se celebró en marzo de 2026.

### Medidas cautelares

En el seno de las órdenes de protección al amparo del art. 544 ter LECrim, se solicitaron 31, frente a las 30 del año 2024 (un 3,3 % más), las 22 concedidas frente a las 19 del año pasado (15,8 % más) y las 8 denegadas frente a las 11 del periodo anterior (un 27,3 % menos).

### Diligencias de investigación

Constan 2 incoadas, de las cuales una ha sido judicializada.

## 5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D Enrique Valdés-Solís Iglesias.

### 1. La Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo ha experimentado una leve modificación en su estructura, al integrar a otro fiscal en Oviedo, lo que sin embargo no ha supuesto un incremento de la disponibilidad de los medios ante la imposibilidad de asignar fiscales en exclusiva para la materia.

Ello es fruto de la carga de trabajo que asume la Fiscalía del Principado de Asturias, en la que es preciso atender múltiples cuestiones y servicios de todo tipo de materias, unido a ejercer las funciones del Ministerio Fiscal en una comunidad autónoma con muchos órganos judiciales, lo que no ha sido resuelto por la creación de tribunales de instancia.

Sí ha supuesto una novedad que en Oviedo se asumen también los delitos de acoso laboral, lo que tiene sentido desde el momento en que supone una

conducta de riesgo psicosocial, si bien sería preciso disponer de más recursos para tramitar procedimientos judiciales complejos, extensos y en los que se dilucidan intereses objeto de especial protección, tanto de carácter psicosocial como de integridad física, como sucede con los accidentes laborales.

La operatividad de la Sección se mantiene presidida por una comunicación fluida, personal e individualizada con la Fiscalía de Área de Gijón, así como con las secciones territoriales de Avilés y Langreo.

En relación con la situación y cumplimiento de la Instrucción 1/2007, *sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud en el trabajo*, se mantiene la comunicación recíproca y natural entre ambas Instituciones.

Como se mencionó en la memoria del año 2024, se ha producido un incremento de las inspecciones por la Inspección de Trabajo, tarea desde luego positiva y que ha dado lugar a un incremento de actuaciones, de detección de situaciones de riesgo concreto (y no meramente accidentes), y que supone una remisión de mayores informes y actas de infracción. Es competente también para la detección de situaciones de riesgo para los trabajadores la autoridad minera, si bien no es habitual la recepción de comunicaciones realizadas de oficio.

En este año, fruto de un trágico accidente con cinco trabajadores fallecidos y cuatro heridos, se han presentado denuncias de situaciones de labores no autorizadas en otras minas y no se han detectado, hasta la actualidad, situaciones de riesgo para los trabajadores, tal y como ha informado la entidad competente.

## **2. Composición de la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo**

La composición de la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo se ha mantenido esencialmente, con la única modificación de repartir el trabajo existente en la Fiscalía de Oviedo entre dos fiscales, contando de este modo con un fiscal asignado a la Sección Territorial de Avilés, dos fiscales en la Fiscalía de Área de Gijón, un fiscal en la Sección Territorial de Langreo y dos fiscales en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con sede en Oviedo. De entre ellos, uno ejerce adicionalmente como Fiscal Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La principal carencia en la materia es la necesidad de compaginar este trabajo con otras tareas adicionales, lo que entraña un escollo para la llevanza de procedimientos de tanta complejidad y que año a año experimentan incremento de la dificultad.

La coordinación de la Sección recae en el Fiscal Delegado, quien establece las directrices de actuación a través de comunicaciones internas, la toma conjunta de decisiones, la fijación de criterios de intervención, el visado de asuntos de los fiscales especialistas, el control de sentencias y la valoración de criterios para la interposición de recursos. Asimismo, el Delegado se encarga de trasladar la información recibida a nivel nacional, derivada de su participación en reuniones especializadas y su contacto permanente con la unidad especializada a nivel nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, es responsable de la

tramitación directa de la mitad de los asuntos correspondientes al ámbito territorial de la Fiscalía Superior, lo que implica la atención de 10 de los 18 partidos judiciales existentes en la comunidad autónoma y, en algunos casos, la supervisión o incluso llevanza directa de los asuntos de mayor relevancia.

### 3. Seguridad y salud en el trabajo en el año 2025

La estadística del Ministerio Fiscal se elabora a partir de la clasificación efectuada por los órganos judiciales en el auto de incoación, dato que únicamente puede modificarse en las aplicaciones informáticas de la Fiscalía en el momento de formular la correspondiente calificación jurídica. Esta circunstancia determina que los datos estadísticos no siempre reflejen de manera plenamente exacta la realidad material de los procedimientos tramitados.

Por otra parte, los sistemas de gestión procesal no permiten obtener información específica sobre el número de procedimientos en los que se ha interesado la declaración de complejidad conforme a lo previsto en el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que limita las posibilidades de explotación estadística en este ámbito.

Debe señalarse igualmente que la fiabilidad de los datos se ve condicionada por la heterogeneidad en los criterios de registro utilizados por los órganos judiciales, particularmente en materia de delitos contra la seguridad y salud en el trabajo.

En la práctica:

- Se utiliza con frecuencia la clave “delito sin especificar”.
- En determinados supuestos, los hechos se registran como delito de lesiones, especialmente cuando se trata de partes de lesiones derivados de accidentes laborales de menor entidad.
- En otros casos, accidentes laborales con resultado de fallecimiento se registran como delito de homicidio, cuando desde una perspectiva técnico-penal deberían encuadrarse primordialmente en el ámbito de los delitos contra la seguridad y salud en el trabajo.

Incluso en el supuesto de una correcta clasificación formal, un número significativo de procedimientos se orienta desde su inicio hacia el sobreseimiento o se limita a una instrucción mínima (frecuentemente por tratarse de meros partes de lesiones), lo que distorsiona la percepción cuantitativa de la actividad real desarrollada en esta materia.

En consecuencia, los datos estadísticos deben interpretarse con cautela, al no constituir un reflejo plenamente homogéneo ni exhaustivo del volumen efectivo en el ámbito de la seguridad y salud laboral. Aun así, para dar una idea de los asuntos que se tramitan, se incorporan los datos estadísticos que ofrece la aplicación informática:

#### a) Procedimientos pendientes

| Delitos                                              | 2025 |
|------------------------------------------------------|------|
| Por delito de homicidio en accidente laboral (20103) | 3    |

|                                                     |    |
|-----------------------------------------------------|----|
| Por delito de lesiones en accidente laboral (20303) | 23 |
| Por delito de lesiones en accidente laboral (20302) | 5  |
| Por delito de riesgo sin resultado lesivo           | 55 |
| Delito leve de homicidio en accidente laboral       | 0  |
| Delito leve de lesiones en accidente laboral        | 0  |

#### b) Infracciones

|                                                                            |     |
|----------------------------------------------------------------------------|-----|
| Delito de homicidio en accidentes laborales (20103)                        | 0   |
| Delito de lesiones en accidente laboral (20303)                            | 791 |
| Por delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del Código Penal) | 302 |
| Delito leve de homicidio en accidente laboral                              | 0   |
| Delito leve de lesiones en accidente laboral                               | 0   |

Como se puede observar, la estadística no es representativa dado que menciona 0 homicidios, cuando se han producido 22 fallecimientos, 2 de ellos *in itinere*. Se trata de un dato muy elevado, fruto de dos accidentes mineros con un total de siete fallecidos, y un accidente con tres fallecidos por un derrumbe de una nave en construcción.

#### c) Diligencias de investigación

En el presente ejercicio se han incoado 21 diligencias de investigación, frente a 14 en el año 2023 y 19 en 2024, permaneciendo 6 actualmente en tramitación. De las diligencias concluidas durante la anualidad, 3 han dado lugar a la interposición de denuncia o querrela, mientras que el resto han sido archivadas, bien por apreciarse falta de relevancia penal en los hechos investigados, bien por constatar la existencia de un procedimiento ya judicializado.

La práctica totalidad de las diligencias de investigación se inicia a partir de comunicaciones remitidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aquellos supuestos en que se ha extendido acta de infracción. De forma residual, algunas diligencias traen causa de denuncias formuladas por personas afectadas, de comunicaciones efectuadas por servicios de prevención o por organizaciones sindicales, aportaciones que, aun siendo de indudable interés cualitativo, representan un número estadísticamente reducido.

#### d) Peticiones de sobreseimiento

No se dispone de datos estadísticos precisos sobre las solicitudes de sobreseimiento, debido a que estas pueden producirse en momentos procesales distintos y no siempre resultan identificables de forma autónoma en los sistemas de registro.

Por un lado, durante la fase de instrucción, en la que resulta frecuente en esta materia el impulso procesal y la colaboración del Ministerio Fiscal con el órgano judicial, las peticiones de sobreseimiento se integran dentro de la dinámica general del procedimiento, sin que sea posible su extracción diferenciada ni la obtención de un dato cuantitativamente fiable.

Por otro lado, una vez dictado auto de continuación por los trámites del procedimiento abreviado, corresponde al Ministerio Fiscal efectuar una valoración integral de los hechos investigados, su eventual relevancia penal, el acervo probatorio y la determinación de la autoría, a fin de adoptar posición procesal mediante la formulación de escrito de acusación o la solicitud de sobreseimiento. En esta fase procesal, durante el presente año se ha interesado el sobreseimiento en 3 ocasiones.

En lo que respecta a la aplicación del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no consta el archivo de ningún procedimiento por expiración del plazo máximo de instrucción. No obstante, en algún supuesto la superación de dicho plazo ha impedido dirigir el procedimiento contra persona determinada, al no haberse acordado en tiempo la correspondiente imputación formal.

Esta circunstancia evidencia las disfunciones que puede generar el actual régimen de plazos, al producir efectos procesales que no siempre se traducen en una mayor agilidad del procedimiento, finalidad que justificó la introducción del sistema de limitación temporal de la instrucción penal.

#### e) Escritos de acusación

| Año                         | 2022      | 2023     | 2024     | 2025     |
|-----------------------------|-----------|----------|----------|----------|
| Fiscalía de Oviedo          | 5         | 3        | 5        | 3        |
| Fiscalía Área Gijón         | 4         | 1        | 1        | 1        |
| Sección Territorial Avilés  | 3         | 1        | 1        | 2        |
| Sección Territorial Langreo | 3         | 1        | 0        | 1        |
| <b>Total</b>                | <b>15</b> | <b>6</b> | <b>7</b> | <b>7</b> |

#### f) Sentencias

| Sentencias           |          |          |          |           |
|----------------------|----------|----------|----------|-----------|
| Año                  | 2022     | 2023     | 2024     | 2025      |
| Instrucción          | 1        | 0        | 0        | 0         |
| Juzgado de lo Penal  | 6        | 7        | 2        | 11        |
| Audiencia Provincial | 0        | 1        | 0        | 0         |
| <b>Total</b>         | <b>7</b> | <b>8</b> | <b>1</b> | <b>11</b> |
| Primera instancia    |          |          |          |           |
| Año                  | 2022     | 2023     | 2024     | 2025      |
| Conformidad          | 6        | 7        | 1        | 9         |

|                          |             |             |             |             |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Condenatoria             | 0           | 0           | 1           | 2           |
| Absolutoria              | 1           | 0           | 0           | 0           |
| <b>Segunda instancia</b> |             |             |             |             |
| <b>Año</b>               | <b>2022</b> | <b>2023</b> | <b>2024</b> | <b>2025</b> |
| Confirma condena         | 0           | 1           | 0           | 0           |
| Confirma absolución      | 0           | 0           | 0           | 0           |
| Revoca condena           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| Revoca absolución        | 0           | 0           | 0           | 0           |

#### 4. Información sobre fallecimientos

El Ministerio Fiscal sigue recibiendo información actualizada sobre fallecimientos y otros accidentes laborales en ejecución del Convenio Sobre la Investigación de los Delitos Contra la Vida, la Salud y la Integridad de los Trabajadores y Ejecución de las Sentencias Condenatorias en el Principado de Asturias, de 3 de Enero de 2006, y el Protocolo Anexo y del Protocolo Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fiscalía General del Estado, para la Investigación Eficaz y Rápida de los Delitos Contra la Vida, la Salud y la Integridad Física de los Trabajadores y la Ejecución de las Sentencias Condenatorias, firmado en Madrid el 19 de Septiembre de 2007, y sus Anexos I, II y III con los Protocolos de Actuación en el caso de Accidentes con Resultado Muerte o Lesiones Graves o muy Graves, el Protocolo de Actuación para la Indagación de los Delitos de Riesgo y el Protocolo de Actuación para la Ejecución de las Sentencias Condenatorias.

#### 5. Coordinación con instituciones públicas

En el ejercicio de las funciones atribuidas, el Fiscal Delegado ha mantenido una coordinación constante con la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La configuración geográfica del territorio, caracterizado por su relativa compacidad, favorece un modelo de colaboración basado en la comunicación directa entre los responsables de los distintos organismos. Ello permite canalizar consultas y compartir información de forma ágil y eficaz, facilitando la resolución de cuestiones puntuales y el seguimiento coordinado de los asuntos.

##### 5.1. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada. Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza González Avella.

#### Organización

Sin cambios con respecto a años anteriores.

## Estadísticas

| Año       | Diligencias de investigación | Procedimientos judiciales | Calificaciones |
|-----------|------------------------------|---------------------------|----------------|
| 2024      | 162                          | 263                       | 44             |
| 2025      | 168                          | 272                       | 55             |
| Variación | +3,7 %                       | +3,42 %                   | +25 %          |

### Actividades de la Sección

#### Diligencias de investigación

Al igual que en años anteriores, suponen la mayoría de las incoadas en la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

| Delitos                      | 2024 | 2025 | Variación |
|------------------------------|------|------|-----------|
| Contra la flora y la fauna   | 24   | 15   | -37,5 %   |
| Maltrato animal doméstico    | 5    | 10   | +100 %    |
| Contra patrimonio histórico  | 4    | 1    | -75 %     |
| Contra ordenación territorio | 4    | 3    | -25 %     |
| Medio ambiente               | 23   | 19   | -17,39 %  |
| Incendios forestales         | 102  | 108  | +5,88 %   |
| Otros                        | -    | 12   | -         |

De las 168 diligencias incoadas, se ha presentado denuncia en 79. El mayor número responde, según el resultado de las investigaciones, a incendios forestales causados intencionalmente para liberar terreno para el pasto del ganado, limpiar las vías de acceso a los montes o eliminar restos de podas. En su práctica totalidad concluyen con presentación de denuncia, puesto que se incoan como consecuencia de expedientes de investigación de las BRIPA o de atestado del SEPRONA.

En relación con los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna, los más frecuentes son por colocación de lazos, caza y pesca furtiva. Ha generado alarma social el hallazgo de los cadáveres de dos lobos colgados de un cartel informativo de una ruta de montaña que presentaban orificios compatibles con disparos de arma de fuego. Por estos hechos se presentó denuncia por delito contra la fauna y contra los animales. Igualmente, el hallazgo de un oso pardo adulto muerto en un lazo de acero típico de los usados como medio no selectivo de caza. La muerte fue compatible con asfixia por estrangulamiento de las vías respiratorias superiores. Se presentó denuncia. Asimismo fue encontrado el cadáver de otro oso pardo adulto, muerto por un disparo y en cuyo entorno fueron encontrados dos lazos de acero. Se presentó denuncia por un delito contra la fauna.

En materia delitos contra los animales, los más frecuentes se refieren a malos tratos a animales domésticos, sobre todo perros, gatos y ganado, en general por conductas omisivas (falta de alimentación, atención veterinaria y cuidados),

aunque también se registraron algunos por agresiones y golpes directos. En este sentido, se presentó una denuncia por descreste de gallos de pelea.

En materia de delitos contra el patrimonio histórico se ha presentado denuncia por una saca de madera que incumplía las condiciones y requisitos establecidos en el informe favorable emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, que afectó al Camino de Santiago, declarado Conjunto Histórico-Artístico y la Cueva de los Murciélagos, Bien de Interés Cultural.

En materia de ordenación del territorio, los más frecuentes fueron por realización de obras ilegalizables.

Con relación a los recursos naturales y medio ambiente, la práctica totalidad responde a vertederos, barbacoas en áreas recreativas y líneas eléctricas con riesgo de incendio forestal, en que se actúa de igual manera que en años anteriores.

### **Diligencias judiciales**

Se han incoado 272 procedimientos. De ellos, 74 lo fueron como consecuencia de denuncias interpuestas por la propia Fiscalía tras la tramitación de las oportunas diligencias de investigación preprocesal. Respecto de las materias, entre otras, 11 lo fueron por delitos relacionados con el medio ambiente, 14 en relación con la ordenación del territorio o urbanismo, 2 contra el patrimonio histórico, 27 contra la flora y la fauna, 59 por maltrato a animales domésticos y 85 por incendios forestales.

Se han incoado 5 diligencias urgentes, ningún juicio rápido, 206 diligencias previas, 12 procedimientos por delitos leves, 53 procedimientos abreviados ante el juzgado de lo penal y un sumario.

El tiempo de instrucción se dilata en aquellos procedimientos en los que son precisos complejos informes técnicos; en los supuestos en los que es obligado realizar el ofrecimiento de acciones a muchas personas (incendios en los que hay múltiples parcelas afectadas y en las que los titulares originales han fallecido); aquellos en los que es necesario recabar múltiples expedientes administrativos (delitos contra la ordenación del territorio y de prevaricación urbanística); o en delitos por contaminación acústica que precisan mediciones de ruidos en diferentes horas que coincidan con la actividad de los locales generadores de las inmisiones y la diferenciación entre ellos si son varios en la misma zona. Salvo contadas excepciones, los juzgados de instrucción los remiten a la Fiscal Delegada para que informe sobre las diligencias a practicar o el procedimiento a seguir, lo que, pese a no ser su función, resulta útil dada la especialización de la Fiscalía en esta materia.

### **Calificaciones**

Se han presentado 55 escritos de acusación: 4 por delitos contra el medio ambiente, 4 por delitos contra la ordenación del territorio, 1 por delito contra el patrimonio histórico, 8 por delitos relativos a la protección de la flora y la fauna; 20 por incendios forestales y 18 por malos tratos a animales domésticos.

Las acusaciones por delitos contra el medio ambiente lo han sido por inmisiones de gases y daños medioambientales. Así, en Cangas de Onís y Tineo se acusó al administrador y a los empleados de una entidad autorizada como centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil por no haber gestionado adecuadamente los fluidos refrigerantes, liberando gases que pusieron en peligro al medio ambiente.

Las acusaciones por delitos contra la ordenación del territorio se refieren a obras que pretenden transformar cabaña/cuadra/almacén en viviendas, obras no legalizables, movimientos de tierras... En todas ellas se interesó la demolición de la obra indebidamente realizada y la reposición de la misma a su estado originario a costa y a cargo del acusado/s.

El delito contra el patrimonio histórico corresponde a unas diligencias previas incoadas en Oviedo al haber cortado con una radial o similar la campana de la Iglesia de Santiago, en Arlós, declarada como Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento, para trocearla y venderla en una chatarrería. Se causó un daño al patrimonio histórico y cultural tasado en 16.861,71 euros.

Los delitos relativos a la protección de la fauna lo han sido por colocación de lazos que, en alguna ocasión, han causado muerte o lesiones de animales y por caza o pesca furtiva, sin que ninguno de ellos revista especial relevancia o complejidad.

Las acusaciones por delito de incendio forestal lo han sido por hechos causados con la finalidad de generar terreno para pasto, limpiar los caminos y eliminar restos de poda.

Se ha formulado un único escrito de acusación por incendio sin motivación alguna, lo que se entiende como “pirómano”, en Oviedo. El acusado prendió fuego en el monte Naranco, obligando a la evacuación de múltiples personas de sus domicilios ante el peligro existente para su vida e integridad física. A continuación, se dirigió a la localidad de Andorcio, donde volvió a prender fuego en dos zonas. El acusado era gravemente dependiente al alcohol, a la cocaína y, en menor medida, al cannabis, consumos iniciados desde época temprana y que abandonó desde su ingreso en prisión, en donde ha recibido tratamiento de desintoxicación. Se le acusó por delito continuado de incendio forestal, previsto y penado en los artículos 352, 351 y 74 del Código Penal en relación con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, *de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias*, con aplicación de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal de los artículos 21.1, 21.2 y 20.2 del Código Penal y se interesó las penas de 13 años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 13 meses de multa, con cuota diaria de 20 euros y aplicación del artículo 53 del Código Penal, así como las correspondientes indemnizaciones para los más de 70 perjudicados. El acusado se encontraba en situación de prisión preventiva desde el 9 de febrero de 2024. Recayó sentencia condenatoria, ya reseñada en el correspondiente apartado.

En el apartado de acusaciones por malos tratos a animales domésticos, se destaca, por la especial crueldad, unas diligencias previas del anterior Juzgado

de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Lena. El acusado ahorcó a un perro de menos de 12 meses, causándole una muerte agónica por asfixia. Posteriormente, le asestó el llamado “tiro de gracia”.

### Juicios y sentencias

| Delitos                               | Absolutorias | Condenatorias |
|---------------------------------------|--------------|---------------|
| Medio ambiente                        | 1            | 1             |
| Residuos art. 326 CP                  | -            | -             |
| Ordenación del territorio y urbanismo | -            | 4             |
| Flora y fauna                         | -            | 12            |
| Patrimonio histórico                  | -            | 2             |
| Incendios forestales                  | 2            | 15            |
| Malos tratos a animales domésticos    | -            | 15            |
| Total                                 | 3            | 49            |

### Incendios

La motivación general es la limpieza del terreno para generar pasto, para facilitar los accesos y desplazamiento del ganado o eliminar restos de poda.

La más transcendente, al ser la mayor pena impuesta en esta materia y tratarse de un delito continuado de incendio intencional, causado por la única finalidad de quemar el monte, se dictó en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, por el incendio en el monte Naranco ya citado anteriormente. El acusado reconoció los hechos y, al ser valorada su situación mental y sus adicciones a sustancias tóxicas, posibilitó una reducción de la pena inicialmente interesada a la de 8 años de prisión y 8 meses de multa y se añadió la medida de sumisión a tratamiento médico adecuado a su patología durante cinco años.

### Animales domésticos

Las sentencias condenatorias, entre otras, lo fueron: a un titular de dos explotaciones ganaderas por el estado de varios ejemplares, algunos de los cuales fallecieron, y por desatención de perros/otros animales hasta causarles la muerte o ser encontrados en estado crítico. Destaca una sentencia de un juzgado de lo penal de Oviedo, ahora tribunal de instancia, por la crueldad y comportamiento del acusado, que propinó múltiples patadas y pisotones en la cabeza de un cachorro a su cargo. Y otra sentencia, también en Oviedo, que condenó por dejar en el interior de un vehículo bajo el sol, a dos perras. Uno de los animales sufrió una muerte agónica.

### Contra la flora y la fauna

Responden a marisqueo ilegal de oricios y percebes, caza furtiva o colocación de trampas, así como colocaciones de jaula trampas y cepos. En estos últimos, se ha podido identificar a los autores a través de cámaras de fototrampeo.

Se ha acordado el cumplimiento de la pena en prisión a un condenado por marisqueo de percebe.

### **Ordenación del territorio**

Al igual que en años anteriores, se refieren a obras que pretenden transformar cabaña/cuadra/almacén en viviendas, obras no legalizables.

### **Contra los recursos naturales y el medio ambiente**

Lo más destacable, por la afectación importante a la Cueva del Pindal, Bien de Interés Cultural, ha sido la confirmación, en su totalidad, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial, de la sentencia del Juzgado de lo Penal nº 3 de Oviedo que condenó a penas que superan los 6 años de prisión por un delito contra la ordenación del territorio, un delito contra el patrimonio histórico, un delito contra los recursos naturales y un delito de desobediencia y ello por la afectación causada por los vertidos de los purines de una ganadería a la Cueva del Pindal, habiendo realizado obras no legalizables e incumpliendo los requerimientos de cese de la actividad ganadera.

La sentencia absolutoria lo ha sido por inmisiones sonoras de un pub que impidían el descanso de los huéspedes de un establecimiento hotelero.

### **Contra el patrimonio**

Se ha condenado por retirar partes de un inmueble, en mal estado de conservación, incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural.

### **Control de la ejecución**

Lo asume la Fiscal Delegada, a la que se le da traslado de todas las ejecutorias de los juzgados de lo penal de Oviedo y de las salas de la Audiencia Provincial, haya acudido o no a la vista.

### **Otros aspectos a destacar**

#### **Demoliciones y/o restauración**

Se interesa en la acusación la restauración de la zona a su estado anterior o, en su caso, el abono de los gastos efectuados por la Administración para llevarlo a cabo. Las sentencias así lo acuerdan en sus fallos, vinculándose a ello la concesión del beneficio de suspensión de la ejecución de la pena y controlando dicho extremo el Fiscal para que se lleve a cabo en un plazo inferior al de suspensión. De ahí que se haya revocado la suspensión de la ejecución de la pena de un condenado que no procedió a restaurar la legalidad urbanística.

**Actuaciones al amparo de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en el orden contencioso-administrativo.** No ha habido intervención.

### **Perros de razas consideradas peligrosas**

Se formuló acusación por un delito continuado contra los animales. El arrendatario de una vivienda abandonó la misma dejando en su interior a varios animales, sin agua ni comida durante un largo periodo de tiempo, lo que causó la muerte de uno de ellos, de la raza American Bully.

**Relaciones con la Administración**

Las relaciones son satisfactorias, colaborando en suministrar toda la información que le es requerida y comprometiéndose en materia de vigilancia, prevención y actuación en relación con la problemática de los incendios forestales, aumentando el esfuerzo presupuestario, los medios humanos y los recursos materiales con la finalidad de desarrollar un modelo de gestión integral de protección y lucha contra el fuego.

**Relaciones con las fuerzas policiales y agentes de la autoridad**

Las relaciones con el SEPRONA, las BRIPA y la Guardería del Medio Natural son continuas, siendo su trabajo, experiencia y formación fundamental, en condiciones susceptibles de ser muy mejorables, indispensables para la labor de la Fiscalía.

**Medios materiales:** No ha existido variación alguna.

**Actividad de la Fiscal Delegada**

La relación es frecuente y fluida con la Administración, BRIPA, Guardería y SEPRONA, al igual que con la Fiscalía de Sala y con las secciones territoriales de Avilés y Langreo, cuyos escritos de acusación visa. La Fiscalía de Área de Gijón es autónoma en esta materia.

**5.2. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA**

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Miguel Rodríguez Marcos.

**Organización interna y coordinación****Organización**

Por decreto del Fiscal General del Estado de fecha 4 de marzo de 2025 se ha procedido al nombramiento del Excmo. Sr. D. Don Miguel Rodríguez Marcos como Fiscal Delegado de la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado en la Fiscalía del Principado de Asturias, al haberse producido en diciembre de 2024 la renuncia a la delegación por parte de la anterior Delegada, Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Rodríguez Montequín.

Como fiscales integrados en la Sección y enlaces en la Fiscalía de Área y secciones territoriales de la provincia, se han producido cambios en la Sección Territorial de Avilés, donde el Ilmo. Sr. D. Jesús Miguel Villanueva Caparrós sustituyó a la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Elsa Mesones Orúe. En la Fiscalía de Área de Gijón la fiscal encargada de Extranjería es la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Luisa García Vega y en la Sección Territorial de Langreo, el Ilmo. Sr. D. Alfonso Morán.

Estos fiscales especialistas, al igual que el Fiscal Delegado, realizan funciones en materia de Extranjería, si bien no de forma exclusiva, compatibilizándolas con el despacho ordinario de otras materias.

El Fiscal Delegado asume la coordinación en la materia en la comunidad autónoma, el control y visado de asuntos, despacho de procedimientos competencia de la Fiscalía Superior, asistencia a juicios orales de los procedimientos en la Audiencia Provincial de Oviedo y juzgados de lo penal de la capital, control de ejecutorias, despacho de diligencias de investigación de toda la provincia y recursos de autos de internamiento. Se hace buen uso de la base de datos por parte de los funcionarios.

### **Coordinación**

No se han planteado problemas de coordinación entre las distintas secciones de la Fiscalía. La Sección de Menores está encargada de todos los asuntos relativos a los menores extranjeros no acompañados. Esto no impide la coordinación con la Sección de Extranjería cuando se necesita apoyo para facilitar a la Fiscalía de Sala de Extranjería los datos requeridos respecto de los procedimientos seguidos para la determinación de edad de estos menores, que son remitidos todos los meses por la Sección de Menores a la de Extranjería para su control y archivo y posterior envío a la Fiscalía de Sala.

También existe coordinación con la Sección de Violencia sobre la Mujer para temas relacionados con la violencia sobre la mujer extranjera y prostitución coactiva cuando el proxeneta es su pareja sentimental o marido, con Vigilancia Penitenciaria y con el Registro Civil.

Se hace constar que continúa la disfunción apreciada durante el año 2022 en el acceso al recurso de casas de acogida por menores de edad.

La Fiscalía de Gijón y las secciones territoriales de Avilés y Langreo tramitan y llevan sus respectivos asuntos, la de Gijón bajo la dirección y visado de su correspondiente jefatura y control posterior del Fiscal Delegado, las secciones bajo el control y visado del Fiscal Delegado. Tanto la Fiscalía de Gijón como las secciones territoriales envían mensualmente al Delegado de la Unidad de Extranjería los asuntos tramitados para su control y archivo.

### **Expulsiones sustitutivas en el proceso penal**

Durante el año 2025 se ha informado favorablemente a la expulsión de ciudadanos extranjeros investigados en delitos para los que la ley establece penas inferiores a seis años en 36 procedimientos. En los casos en que se procedió a la expulsión, los procedimientos penales fueron archivados, una vez se comprobó que efectivamente se había materializado la expulsión, con buena coordinación con las autoridades administrativas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del Código Penal, durante el año 2025 se ha solicitado la expulsión del territorio nacional como sustitución a la petición de penas privativas de libertad en 214 procedimientos. Se ha aplicado a ciudadanos extranjeros tanto con permiso de residencia como en situación irregular. También se ha dado la aplicación de la proporcionalidad prevista en el art 89.4 del Código Penal para casos de arraigo familiar.

En la aplicación del artículo 89 se plantea el problema de proceder a la expulsión cuando la pena es inferior a un año, que a veces se palia otorgando previamente la suspensión de la ejecución de la pena.

En las calificaciones en que se interesa la expulsión sustitutiva del artículo 89 CP no se solicita el internamiento en el CIE. Durante el pasado año tampoco se ha interesado el ingreso en prisión hasta que se materializara la expulsión en los supuestos de penas privativas de libertad en los que no procede la suspensión de condena.

De las sentencias dictadas en los procedimientos que se ha celebrado juicio oral, se acordó la expulsión en 4 de ellas.

### **Medidas cautelares de internamiento en CIE**

A lo largo del año 2025 se han emitido 18 informes favorables del Ministerio Fiscal de ingreso en centro de internamiento de extranjeros procedentes de Asturias, no habiéndose denegado este internamiento en ningún caso. La mayoría de los autos de internamiento fueron recurridos mediante recurso de reforma y subsidiario de apelación y confirmados tanto en primera como segunda instancia. Se han emitido 17 informes desfavorables a tal internamiento.

### **Menores extranjeros no acompañados**

En Asturias, todo el tratamiento de los menores, con independencia de su procedencia y nacionalidad, está encomendado a la Sección de Menores de la Fiscalía, que es quien incluye este apartado en su correspondiente memoria.

### **Procedimientos por delitos de trata de seres humanos**

Durante el periodo se han iniciado seis procedimientos susceptibles de ser calificados como delito de trata de seres humanos, uno de ellos en la Fiscalía de Área de Gijón. Respecto de los ya iniciados, hay un total de once procedimientos; cuatro con escrito de acusación presentado, cuatro pendientes de celebración de juicio oral, dos pendientes de diligencias y uno inhibido a otras provincias. Recayó una sentencia por conformidad.

Se realizan declaraciones testificales por videoconferencia, tanto en instrucción como en la fase del juicio oral, con lo cual las víctimas ya no tienen el temor que manifestaban en años anteriores, apreciándose las dificultades constatadas en años pasados respecto a la práctica de pruebas preconstituidas e intérpretes. Sí se ha detectado una víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y prostitución coactiva que se ha negado a formular denuncia tras el período de reflexión, ante el temor a represalias a su familia en su país de origen. Este año se realizó por parte de este Delegado la primera reunión de coordinación al amparo del protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata el 17 de diciembre de 2025, manteniéndose desde la Fiscalía una comunicación constante y buena coordinación con las ONG y fuerzas y cuerpos de seguridad con competencias en la investigación de estos delitos. Se ha acudido igualmente a una reunión de la Consejería de Presidencia, Reto

Demográfico, Igualdad y Turismo sobre la Mesa técnica para la abolición de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en el Principado de Asturias, donde estaban presentes los asistentes a la reunión de coordinación y se trató un proyecto de ley autonómica al respecto.

Al igual que en años anteriores, se mantiene la tendencia a la disminución de los clubes y el incremento de los pisos.

Es de resaltar el aumento de las menores que son víctimas de prostitución por adultos, sin la constancia de las mismas de la propia explotación y el grave riesgo al que se exponen.

Respecto a las dificultades en orden a la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal, hay que decir que las salas de la Audiencia son reacias a apreciar la existencia de organización criminal. En los tipos penales que se prevé la misma penalidad como subtipo agravado, tanto para grupo como para organización, se opta por calificar por grupo criminal para evitar inconvenientes.

En Asturias no se ha hecho uso del agente encubierto informático en ninguna de las investigaciones llevadas a cabo.

Las investigaciones patrimoniales y financieras de las redes de trata, al contrario que en años anteriores, son excepcionalmente encargadas a los funcionarios de Vigilancia Aduanera, realizándolos los distintos cuerpos provinciales que se encargan de la investigación. En los juzgados de instrucción que se encuentran tramitando estos procedimientos no se ha conseguido que se incoara pieza separada, tramitándose conjuntamente con el procedimiento de trata, retrasando considerablemente la instrucción de estos asuntos al haber tenido que acudir en ocasiones a órdenes europeas de investigación al encontrarse las ganancias del delito fuera del territorio nacional.

En Asturias no se ha acordado el decomiso de bienes en ninguno de los asuntos que se han tramitado y/o resuelto en este año.

Respecto a la responsabilidad penal de la persona jurídica, no se ha pedido ni acordado en ninguno de los asuntos tramitados y/o resueltos este año.

Las Fuerzas de Seguridad del Estado y la Inspección laboral se coordinan sin dificultad para realizar las inspecciones de trabajo y de trata.

### **Procedimientos por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art 318 bis CP)**

Se ha iniciado un procedimiento susceptible de ser calificado como delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Respecto de los ya iniciados, hay tres procedimientos, dos en juzgados de Oviedo y uno de Gijón, y una sentencia. Los supuestos del tipo penal de ayuda a la permanencia se llevan en realidad en la misma causa que los de entrada o tránsito, pero cometidos por otros investigados que participan con posterioridad.

En este delito que no se prevé, como subtipo agravado, la comisión por grupo y sí solo por organización, se prefiere, en casos de duda, sobre la concurrencia de todos los requisitos, acudir a la calificación por grupo, para evitar una absolución. Las investigaciones patrimoniales en este delito se llevan a cabo por los funcionarios de Vigilancia Aduanera.

En las causas seguidas por estos delitos no se ha dado el supuesto de comiso de bienes.

De momento, no se ha pedido responsabilidad penal de personas jurídicas por que no se ha dado ningún supuesto.

### **Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (arts. 312-2, 311-2 y 311-bis CP)**

Durante el periodo no se ha iniciado ningún procedimiento susceptible de ser calificado como delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Respecto de los ya iniciados, hay siete procedimientos: 3 en Oviedo y cuatro en juzgados de fuera de la capital. No recayó ninguna sentencia.

No se han dado casos de tráfico ilegal de mano de obra.

Se ha detectado en clubs la práctica de tener a las trabajadoras dadas de alta en la Seguridad Social por una hora diaria, de forma que cuando se realizan las inspecciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a Inspección de Trabajo les consta dadas de alta, cuando en realidad no lo están por toda la jornada laboral.

Existe una buena coordinación entre las Fuerzas de Seguridad del Estado e Inspección de Trabajo en la investigación de este tipo de delitos.

### **Delitos de prostitución**

Los ya mencionados anteriormente, ya que la mayoría de las causas de trata de seres humanos lo son para la explotación sexual y, al ser normalmente varias víctimas, hay tantos delitos como víctimas.

No se han detectado problemas en la aplicación penal del art 187.1, párrafo segundo, del Código Penal.

En algún supuesto se ha calificado como delito del art 311.1 CP, con base en la documental hallada en los registros practicados, casos de prostitución en los que las víctimas se niegan a declarar o manifiestan no estar explotadas.

Muchas son las dificultades de investigación de las actividades de prostitución que se realizan en domicilios particulares, remitiéndonos a lo ya señalado en la anterior memoria al respecto.

### **Registro Civil**

1. El Fiscal interviene en estos procedimientos e informa desfavorablemente a la celebración de los mismos, dictándose por el Registro Civil el auto que proceda.

2. El Fiscal interviene en estos procedimientos en los que no se detecta una sospecha de fraude, sino que se trata de supuestos en los que no concurren los requisitos legales por desconocimiento por parte de los particulares de la legislación vigente.

### 5.3. SEGURIDAD VIAL

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Alberto Cañada Millán.

#### Organización

El 14 de noviembre de 2025 se produjo el nombramiento del fiscal don Alberto Cañada Millán como Fiscal Delegado en materia de seguridad vial, sustituyendo a la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Adoración Peñín González, quien desde la creación de esta delegación, en el año 2007, venía desempeñando dicho cometido.

#### Datos estadísticos

| Delitos incoados         |       |       |           |
|--------------------------|-------|-------|-----------|
| Año                      | 2024  | 2025  | Variación |
| Exceso velocidad punible | 11    | 20    | +81,82 %  |
| Alcohol/drogas           | 1.718 | 1.369 | -20,31 %  |
| Conducción temeraria     | 79    | 64    | -18,98 %  |
| Desprecio vida           | 2     | 1     | -50 %     |
| Negativa pruebas         | 48    | 37    | -22,91 %  |
| Sin licencia/permiso     | 719   | 622   | -13,49 %  |
| Riesgos circulación      | 11    | 20    | +81,82 %  |
| Abandono lugar accidente | 0     | 0     | -         |
| Total                    | 2.080 | 2.133 | +2,54 %   |

A estas cifras hay que sumar la incoación de 4 causas por homicidio por imprudencia grave y 3 por lesiones por imprudencia grave.

De entre todos los procedimientos, el delito contra la seguridad vial que genera la incoación de más causas sigue siendo el delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, seguido de la conducción sin permiso o licencia o con permiso no vigente por pérdida total de puntos o con permiso retirado cautelar o definitivamente por la autoridad judicial. La incoación referida a otro tipo de figuras delictivas es mucho más residual.

Respecto de los juicios celebrados en órganos jurisdiccionales de Asturias por delitos contra la seguridad vial, el número es de 282. Si comparamos dicha cifra con las 1.601 calificaciones efectuadas en el año 2025 por delitos contra la seguridad vial, 1.344 en el ámbito de los juicios rápidos, se llega a la conclusión que la mayoría de los delitos contra la seguridad vial que se tramitan como juicio rápido concluyen con una sentencia de conformidad dictada en el propio juzgado de instrucción.

De los juicios en los que no hubo conformidad, se produjeron 119 condenas en el ámbito del procedimiento abreviado y 89 condenas en juicios rápidos.

En cuanto al número de escritos de acusación, 1.344 se corresponden con calificaciones realizadas en juicio rápido y 257 con calificaciones de procedimientos abreviados.

| Escritos de acusación                       |       |
|---------------------------------------------|-------|
| Año                                         | 2025  |
| Exceso velocidad punible                    | 13    |
| Alcohol/drogas                              | 1.088 |
| Conducción temeraria                        | 40    |
| Desprecio vida                              | 2     |
| Negativa pruebas                            | 23    |
| Sin licencia/permiso                        | 509   |
| Homicidio imprudencia grave                 | 6     |
| Homicidio imprudencia menos grave           | 1     |
| Lesiones graves por imprudencia grave       | 15    |
| Lesiones graves por imprudencia menos grave | 2     |
| Total                                       | 1.699 |

Respecto de los sobreseimientos, hubo 83 peticiones en tal sentido en el ámbito de las diligencias previas y 23 en el ámbito de los juicios rápidos.

#### 5.4. MENORES

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Jorge Fernández Caldevilla.

#### Responsabilidad Penal de los Menores

##### Capítulo I: Incidencias personales y aspectos organizativos

La organización y el personal de la Sección de Menores no han sufrido modificaciones. Desarrollan su trabajo en la misma tres fiscales con dedicación exclusiva, cuatro funcionarios de tramitación y uno de auxilio. Se mantiene el mismo reparto de trabajo.

Reiteramos la necesidad de la ampliación de los funcionarios de tramitación asignados, dado el continuo incremento de trabajo en los últimos años.

Las dependencias y medios materiales son, en general, adecuados (salvo los frecuentes fallos en el funcionamiento del escritorio integrado y en la aplicación de Protección, que interrumpen el normal ritmo de trabajo).

La Consejería de Presidencia nos ha comunicado que en breve se dotará a la Sección de Menores de un sistema de grabación de las declaraciones de investigados y testigos, que permita incorporarlas directamente al expediente digital.

También sigue siendo necesaria una comunicación telemática que permita al Fiscal acceder directamente e informar en las ejecutorias del Juzgado.

## **Capítulo II: Evolución de la criminalidad**

El número de diligencias penales incoadas fue de 1.731, siguiendo el incremento detectado en años anteriores (1.550 diligencias en 2024, 1.368 en 2023 y 1.116 de 2022, lo que supone un aumento de más del 50 % en los tres últimos años). El número de causas que pasaron a expediente, sin embargo, fue de 488, con una reducción del 5 % frente al año anterior (514).

La mayor cifra de preliminares corresponde a delitos contra la propiedad (415). Por delitos de robo se registró un número similar (149 causas por 146 del año anterior), siendo notable el incremento de los robos con violencia o intimidación, con 94 diligencias frente a las 73 de 2024.

Se incoaron 17 expedientes por agresión sexual (dos menos que en 2024).

El centro de internamiento de menores de Sograndio funciona adecuadamente, si bien continúa el incremento de internos, con 46 a finales de año.

Respecto de las causas de especial gravedad comunicadas a la Fiscalía de Sala Coordinadora de Menores, fueron tres, una por agresión sexual y dos por delitos de homicidio, uno consumado y otro intentado.

### **Delitos contra la vida**

Se iniciaron tres expedientes, uno por homicidio consumado y otros dos por homicidio en tentativa. Las causas están en trámite y tres de los implicados cumpliendo medida de internamiento cautelar en el centro de Sograndio.

### **Lesiones**

El número de diligencias por lesiones constitutivas de delito tuvo también un notable aumento (529 diligencias, frente a las 429 de 2024 y 429 de 2023). De ellas, 185 fueron por delitos leves. Se incoaron 52 expedientes por delito menos grave y 69 por delito leve.

### **Delitos contra la libertad e indemnidad sexual**

Por delitos contra la libertad sexual se incoaron 18 expedientes, uno menos que el año anterior, manteniéndose estable el número tras el aumento de los últimos años. En 15 de los casos las presuntas víctimas eran menores de edad.

La mitad de los casos (9 expedientes) finalizó por sobreseimiento al considerarse que no existían indicios de realización de los hechos denunciados. Otro se entendió que se trataba de un delito menos grave, unos tocamientos realizados por un menor discapacitado, finalizando con una medida extrajudicial.

De los expedientes iniciados se formuló acusación en 9, si bien solamente en uno de ellos la acusación fue por una agresión sexual agravada.

### **Delitos contra la intimidad**

Se mantienen en cifras similares, con un número importante de denuncias por hechos que afectan a la integridad moral de los menores (82)

### **Delitos contra la propiedad**

En los delitos de robo, aunque se mantienen en cifras similares al año anterior (149 frente a 146) es preocupante el notable incremento de los robos con violencia o intimidación (94). Este tipo de delitos es el causante del significativo

aumento de internos cautelares y condenados a medidas de internamiento en el centro de Sograndio.

Aumentaron también, más de un 50 %, las causas por hurto constitutivo de delito menos grave (157 por 96 de 2024). El número de hurtos leves se mantiene similar (173 denuncias).

Hubo 109 denuncias por daños, diez más que el año anterior.

### **Maltrato familiar**

Las denuncias por violencia contra los padres se redujeron a cifras similares a 2023 (76 denuncias), incoándose 38 expedientes por maltrato y lesiones a los progenitores. Todos los casos finalizaron con medidas de conformidad.

Las causas referidas a violencia contra la pareja se mantuvieron en 14 causas, de las que 11 pasaron a expediente.

### **Acoso escolar**

Las denuncias por hostigamientos, vejaciones reiteradas o delito contra la integridad moral cometidos en el ámbito escolar tuvieron un gran aumento: 62 denuncias, que dieron lugar a la incoación de 14 expedientes por acoso

### **Quebrantamiento de las medidas**

Durante 2025 hubo un total de diez fugas de menores que estaban cumpliendo medidas de internamiento. De ellas, en un caso la fuga fue del propio centro de menores y, en los otros, en salidas acompañados o no regresos tras un permiso. A finales de año permanecían fugados cuatro menores.

## **Capítulo III: Actividad de la Sección**

a) La organización del servicio de guardia continúa realizándose en la misma forma, mediante guardas semanales, rotando los fiscales una semana de guardia, otra de asistencia a vistas y otra sin servicios predeterminados.

El número total de medidas cautelares que se adoptaron en 2025 a petición del Fiscal aumentó a 93 (77 en 2024). De ellas, 28 internamientos, 22 medidas de libertad vigilada, 32 de alejamiento y prohibición de las comunicaciones. La de convivencia en grupo educativo se adoptó en cinco casos.

b) Las diligencias penales incoadas fueron 1.731, siguiendo el incremento respecto a los años anteriores: 1.550 diligencias en 2024, 1.368 en 2023 y 1.116 de 2022, lo que supone un aumento de más del 50 % en los tres últimos años. Continúa por tanto el aumento de la litigiosidad en menores en los tres últimos años, a diferencia de los ocho años anteriores, en que se venía dando un leve descenso.

Las causas que pasaron a expediente fueron 488, reduciéndose un 5 % este año, con una disminución porcentual del número de causas pasadas a expediente (27,73 % frente al 33,16 %), fruto del mayor incremento de archivos directos para los delitos de mínima entidad.

Los expedientes remitidos al Juzgado con escrito de alegaciones también disminuyeron, 317 por 428 en 2024. Al final de año estaban pendientes en Fiscalía 61 causas.

El número de sentencias dictadas por el Juzgado fue de 346 (similar a las 339 del año anterior). El tiempo de resolución medio continúa en unos seis meses por los cambios de personal del Juzgado de Menores, que ha sufrido bajas y con la consiguiente demora para el señalamiento de las vistas ordinarias. Es inferior

a dos meses para los casos de las sentencias dictadas con conformidad de las partes previa a la vista oral.

El trabajo de los dos equipos técnicos se realiza con normalidad y en los plazos legalmente establecidos.

c) El porcentaje de desistimientos de la incoación de expediente por aplicación del art. 18 LO 5/00 aumentó a 330 casos, lo que supone un porcentaje del 19 % (13,8 % 2024).

El número de expedientes sobreseídos, 110, se mantiene en un porcentaje similar (22,5 %, en 2024 fue del 20,6 %). De ellos, 78 lo fueron por aplicación de los arts. 19 y 27.4 LO 5/00 y 32 por soluciones extrajudiciales.

El Juzgado de Menores dictó en el año 346 sentencias, de las que tan solo 14 fueron absolutorias, por lo que continúa produciéndose una estimación de las tesis mantenidas por la Fiscalía, que supera el 95 % de los casos llevados a juicio. Los recursos de apelación ante la Audiencia Provincial fueron 14 (frente a 12 el año anterior y 25 en 2023). Ninguna apelación fue formulada por el Fiscal y, en las demás, todas las sentencias de la Audiencia han confirmado las del Juzgado de Menores, salvo alguna estimación parcial y una revocación de la codena dictada por el Juzgado, absolviendo la Audiencia al menor condenado por una agresión sexual.

En el año 2025 los menores implicados en algún expediente de reforma fueron 647, 67 menos que el año pasado. De ellos, 142 mujeres. El número de extranjeros a los que se abrió algún expediente disminuyó considerablemente (74 frente a 120 causas en 2024). En 50 casos estaban implicados menores extranjeros no acompañados (frente a 70 el año anterior). Las medidas cautelares que se adoptaron en 2025 a petición del Fiscal fueron 93 (77 en 2024). De ellas, 28 fueron de internamiento, 22 de libertad vigilada, 32 de alejamiento y prohibición de comunicaciones y 5 de convivencia en grupo educativo.

Las medidas adoptadas en sentencia fueron 478, con un incremento respecto a las 391 de 2024, aplicándose la medida de internamiento en 96 casos (frente a 75 casos en 2024 y tan solo 45 en 2023). De ellos, 7 en régimen cerrado, 76 semiabierto y 13 terapéuticos. La libertad vigilada se impuso en 88 casos. La medida más aplicada sigue siendo la de tareas socioeducativas (125 casos); las prestaciones en beneficio de la comunidad, en 73 casos; los alejamientos y prohibiciones de comunicaciones con la víctima, en 135 casos y la convivencia en grupo educativo, en 5 ocasiones.

Los internos en el centro de Sograndio (único de cumplimiento de medidas de internamiento en Asturias y con una disponibilidad máxima de 60 plazas) aumentaron a 45. De ellos, ocho mujeres.

Se mantuvieron todos los meses entrevistas con los internos del centro, realizadas de forma conjunta con la Magistrada Juez de Menores, utilizando alternativamente el sistema de videoconferencia y las visitas presenciales.

#### **Capítulo IV: Temas específicos de obligado tratamiento**

a) Cuestiones o problemas de carácter práctico que se observen en el respectivo territorio y no tengan solución clara y requieran un pronunciamiento del Fiscal de Sala Coordinador de menores. Nada que adjuntar.

b) Valoración general de la jurisdicción de menores. La Justicia especializada de menores continúa en nuestra comunidad con un funcionamiento adecuado,

contando con medios idóneos (siempre mejorables) tanto para la tramitación judicial como para la ejecución de las medidas.

El aumento de trabajo en los últimos años requiere la ampliación de la plantilla de funcionarios de tramitación de la Sección. También se detectó en el último año una demora en los señalamientos por parte del Juzgado de Menores debido a cambios de personal, que va mejorando en los últimos meses.

Como destacábamos en años anteriores, el centro de internamiento de menores Sograndio necesita una urgente reforma dada la antigüedad del edificio, que permita hacerlo más funcional y evitando los constantes problemas de humedades, calefacción, tuberías defectuosas, falta de puertas automatizadas, exceso de rejas en las ventanas...Este año se están acometiendo algunas reparaciones urgentes pero tal vez sería conveniente que se proyectara un nuevo edificio más funcional que el actual.

El aumento de internos ha provocado también algunos problemas, debiendo aumentar el número de vigilantes de seguridad.

Existe una adecuada comunicación y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con la Consejería de Presidencia que asume la ejecución de las medidas, con la dirección y profesionales del centro de internamiento de Sograndio y del centro donde se ejecutan las medidas de convivencia en grupo educativo, así como con los educadores de Centro Trama, encargados de la ejecución de medidas no privativas de libertad.

En el ámbito de protección, también la comunicación de la Fiscalía se realiza de forma fluida con la mediación de la Letrada del Menor y con reuniones periódicas de los fiscales integrantes de la Sección, con la Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, la Letrada del Menor y los directores de los diversos servicios de la Consejería encargados de la protección y centros de menores para intercambiar información y debatir los problemas que se detecten.

c) No se han detectado hechos graves cometidos por menores de 14 años.

## **Protección de menores**

### **Organización del servicio de Protección, asignación de medios personales y materiales y reparto del trabajo**

Continúa el mismo sistema de reparto, llevándose la protección por los tres fiscales de la sección en un reparto equitativo por apellidos (coincidente con el reparto de las causas por reforma, lo que permite a cada fiscal conocer de ambos aspectos de los menores que le competen).

Actualmente las diligencias de protección (menores en riesgo, guarda o tutela) se registran en la aplicación específica de registro de expedientes de protección de menores.

Seguimos sin una comunicación o acceso a los programas y registros que emplea la entidad pública para el seguimiento de los menores tutelados o bajo su guarda, tal como exige la Ley Orgánica 8/2021, *de Protección integral de la infancia frente a la violencia*, no habiéndose implementado el Registro Unificado de Infancia para todo el Principado de Asturias, en cuyo diseño está previsto que tenga acceso directo la Fiscalía.

Dado que la Sección de Menores cuenta únicamente con cuatro funcionarios de tramitación, solo una funcionaria lleva en exclusiva la tramitación de los

expedientes de protección, con una carga de trabajo notable. Insistimos en la conveniencia de un aumento de al menos un funcionario de tramitación.

### **Análisis sobre datos estadísticos**

a) El número de diligencias preprocesales en que se tramitan expedientes de protección fue de 601 (el actual sistema de registro ha permitido eliminar duplicidades de las cifras registradas otros años, por lo que los números superaban el millar anual). De ellos, 174 expedientes de tutela, 12 de guarda y 329 expedientes de situaciones de riesgo.

Se dictaron por la entidad pública 198 resoluciones de tutela.

El número de declaraciones administrativas de riesgo fue de 71, las resoluciones de guarda provisional para atención inmediata de menores se redujeron a 6 casos y en solo una ocasión la comunidad asumió la guarda voluntaria a petición de los progenitores.

Las medidas de acogimiento residencial se mantuvieron en cifras similares, 167 casos (187 en 2024 y 184 en 2023) y los acogimientos familiares se acordaron en 119 casos (103 en 2024). De ellos, 110 en familia extensa y 9 en familia ajena.

b) El Fiscal intervino en 38 procedimientos judiciales sobre impugnación de medidas protectoras adoptadas por la entidad pública (en 2024 fueron 47 casos).

c) Procesos judiciales relativos a adopciones y acogimientos: las adopciones fueron 28 (32 en 2024). La intervención en procesos judiciales de acogimiento para la atribución a los acogedores de funciones tutelares fue de 8 casos.

d) No se inició desde la Fiscalía ningún expediente para adopción de medidas urgentes de protección en base al artículo 158.

e) Expedientes abiertos para proteger los derechos de los menores en supuestos de investigación biomédica y en investigaciones que impliquen procedimientos invasivos sin beneficio directo. No se registró ninguno este año.

f) Intervenciones en defensa de los derechos fundamentales de los menores: no se registró ninguna intervención en estos procedimientos

g) No se inició ninguna actuación sobre cese o rectificación de publicidad ilícita dirigida a menores (art. 5.5 LOPJM).

h) No hubo ninguna intervención por denuncia de la sustracción internacional de un menor (art. 1902 anterior LEC).

i) Diligencias de determinación de edad de menores extranjeros: el número total de diligencias sobre menores extranjeros fue de 78.

Se dictaron 78 decretos sobre identificación y edad de los menores. Se acordó la práctica de pruebas para la determinación de la edad en siete casos, dictándose en 10 casos decretos por los que se consideraba mayores de edad a los identificados.

j) Las visitas de inspección a centros de menores fueron 21.

k) También se intervino en quince procedimientos para internamientos en el centro de Miraflores para menores con problemas de conducta.

El funcionamiento general de los centros de protección sigue siendo adecuado, si bien siguen al límite de su capacidad. Aún no han finalizado las obras de reforma de los centros de menores de los Pilares (centro de primera acogida, enviándose los internos a dependencias del centro Madre Isabel Larrañaga y, los menores de seis años, al piso situado en las instalaciones del Fundoma) y del centro Villa Paz de Gijón, que ha tenido que ser reedificado por sus problemas estructurales.

Continúan siendo escasos los recursos de familias de acogida y adopción, que permitan que todos los menores de menos de tres años permanezcan el mínimo tiempo institucionalizados.

Siguen siendo preocupantes las fugas reiteradas de adolescentes con problemas de comportamiento, colocándose en grave situación de riesgo, con menores con graves problemas de conducta o de consumos de alcohol o drogas o con problemas serios de salud mental que ingresan en el sistema de protección, debiendo los profesionales en ocasiones enfrentarse sin medios o personal adecuado, a comportamientos gravemente disruptivos. Se ha actualizado el protocolo para la mejor denuncia de las fugas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, destacando los factores de riesgo de cada menor fugado.

### **5.5. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL**

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Rosa María Álvarez Fernández.

La Sección de Cooperación Judicial Internacional de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se ubica en Fiscalía Superior, en Oviedo. Está integrada por dos fiscales: la Delegada, con destino en la Fiscalía Superior, y otra fiscal destinada en la Sección de Menores, así como una funcionaria de gestión de la plantilla de la Fiscalía Superior.

En términos generales, continúa el incremento del número de expedientes, contabilizándose en este ejercicio un total de 64, 8 más que el pasado año, que se desglosan como sigue: 28 comisiones rogatorias pasivas, 32 órdenes europeas de investigación y 4 expedientes de auxilio fiscal.

Las 28 comisiones rogatorias pasivas proceden de 9 países: Portugal (11), procedentes de las fiscalías de Faro, Coimbra, Évora, Porto, Povoá de Varzim y Portalegre y juzgados de Santa María de Feira, Tribunal de Braganza y Albufeira; Austria (5), todas ellas derivadas del Servicio Policial de Tráfico; Grecia (5), derivadas del Juzgado de Tesalónica y fiscalías de Katerini, Veroia, Larisas y Kavala; Eslovenia (1), Guardia Municipal; Rusia (1), procedente del Departamento de Investigación y recibida a través del Ministerio de Justicia y de la UCIF; Francia (1), derivada del Tribunal De Bourg en Bresse y recibida a través de la UCIF; Alemania (2), procedentes de las Fiscalías de Habsburgo y Berlín; Suiza (1), Fiscalía del Cantón de Basilea, recibida a través de Eurojust; Albania (1), Servicio de Tráfico.

Estas se remitieron en base a los convenios europeos de asistencia mutua penal de 20 de abril de 1959 y al de 29 de mayo de 2000.

De estos expedientes, 22 han sido ejecutados, remitidos a la autoridad de origen y archivados a 31 de diciembre de 2025. Otros dos, archivados en 2026 y el resto, pendientes de ejecución a fecha de redacción de esta Memoria.

Los 4 expedientes de auxilio, todos ellos con apoyo en la Ley 3/18, de 11 Junio, procedían: dos del Servicio de Cooperación de la Fiscalía Provincial de Madrid, uno de la Fiscalía de Bilbao y otro de la Fiscalía de Albacete.

A fecha 31 de diciembre de 2025 habían sido cumplimentados los cuatro, enviados a las fiscalías requirentes y archivados, sin que en ningún caso se haya planteado cuestión alguna mencionable.

Las 32 órdenes europeas de investigación (OEI) proceden de 13 países: Portugal (6), Fiscalías de Braga (1), Faro (1), Castelo Branco (1), Lisboa (1), Porto (1), Leira (1); Polonia 4, fiscalías de Wroclaw (2), Jelenia Gora (1) y Walbrychy (1); Grecia 2, fiscalías de Alexandroupolis y Atenas; Bélgica 1, Fiscalía de Charleroi; Austria 1, Fiscalía de Gratz; Suecia 1, Fiscalía de Estocolmo; Alemania 7, fiscalías de Lübeck (2), Augsburgo (2), Duseldorf, Tribunal regional de Ellwangen y Policía de Berlín; Luxemburgo 1, Fiscalía del Gran Ducado de Luxemburgo; Francia 5, tribunales judiciales de Burdeos, Bayona (2) y Lille (2); Eslovenia 1, Fiscalía de Distrito de Koper; República Checa 1, Fiscalía de Distrito de Olomouc; Eslovaquia 1, Fiscalía de Senica; Bulgaria 1, Fiscalía de Sofía. Todas ellas sobre la base de la Ley 3/18, de 11 de junio, *de Reconocimiento mutuo*.

La mayoría de estas órdenes se recibió a través del CJI, algunas por correo postal y otras a través del correo corporativo, incoándose de inmediato el preceptivo expediente, en el que en cada caso y en primer lugar se acusó recibo a la autoridad requirente. Todas las OEI recibidas fueron admitidas a trámite sin trabas y ejecutadas en plazo, para finalmente remitir lo actuado por correo postal electrónico a la autoridad de origen, procediendo finalmente al archivo del expediente.

A fecha 31 de diciembre, 25 de los expedientes derivados de las 32 OEI incoadas en el año 2025 habían sido cumplimentados y archivados, otro se cumplimentó y archivó en 2026, restando por concluir 7, incoados en los últimos meses del pasado año.

Los mencionados expedientes, en cuya cumplimentación no se han observado especiales dificultades, se han registrado puntualmente en la aplicación específica de expedientes de cooperación jurídica internacional, manteniendo paralelamente, y a efectos de control interno, un libro manuscrito.

Todos los expedientes de la materia se intentan despachar a la mayor brevedad, evitando demoras innecesarias. Es destacable igualmente la imprescindible colaboración de la Brigada de Policía Judicial y de la sección especializada en cooperación internacional de la Guardia Civil.

## **5.6. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA**

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Alberto Rodríguez Fernández.

Desde que se creó, la Sección está integrada, además de por el Delegado Provincial, con sede en la Fiscalía de Área de Gijón, por un fiscal de enlace en la Sección Territorial de Avilés, otro en la de Langreo y otro en Oviedo, este último nombrado en el año 2025 con motivo del traslado del Delegado de la especialidad a la Fiscalía de Área de Gijón.

## Consideraciones generales

Para la lectura de los datos estadísticos de este apartado de la Memoria, ante la ausencia de un concepto legal de delincuencia informática, y sin que tampoco se encuentre una definición doctrinal o jurisprudencial que se haya generalizado, deberá tenerse en cuenta que se ha optado por seguir la relación de delitos informáticos recogida en la Instrucción 2/2011 de la Fiscalía General del Estado, con las dificultades existentes para identificar todos los delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

## Comentarios sobre la estadística

Tras la implantación del expediente judicial electrónico, la entrada de los procedimientos en Fiscalía se realiza a través de su itineración. Esta circunstancia viene a dificultar la identificación y el registro de los procedimientos dentro del grupo de delitos informáticos en la aplicación de gestión procesal Fortuny.

En el año 2025 se registraron 20 procedimientos como incoados en la aplicación de la Fiscalía dentro del grupo de delitos informáticos. En 2024 habían sido 6, lo que a todas luces no concuerda con el volumen real de procedimientos incoados en esta materia.

Asimismo, frente a las 258 acusaciones que constaba en el registro que se habían formulado en el año 2024, en el año 2025 se recogen 177 acusaciones. Esta disparidad de cifras refleja esa deficiencia en el adecuado registro dentro del grupo de delitos informáticos, de tal forma que solo se anota dentro del mismo cuando el procedimiento alcanza una fase avanzada, como es el momento de formular el escrito de calificación.

Realmente, el total de procedimientos en materia de delitos informáticos de los que se tiene constancia ha experimentado un aumento, pues alcanza la cifra de 3.561, frente a los 3.496 del año 2024. De estos procedimientos, 3.096 corresponden a estafas, 16 a daños informáticos, 53 a delitos de extorsión, 198 a delitos de descubrimiento y revelación de secretos, 73 a delitos de amenazas y coacciones, 32 a delitos de pornografía infantil, 14 a acoso sexual por telecomunicaciones a menores, 56 a usurpación de identidad virtual y 23 a delitos de calumnia y de injuria.

El crecimiento de los delitos de estafa en este ámbito sigue siendo el aspecto más llamativo, con infinidad de variedades de comisión pero especialmente a través de transferencias bancarias mediante la obtención de las claves de uso de las cuentas bancarias usando técnicas de *phising*, con anuncios *online* y la utilización de los supuestos problemas de familiares.

## Procedimientos más relevantes

Se pueden destacar las siguientes actuaciones:

### I) Calificaciones

#### 1º) Fiscalía de la Comunidad Autónoma

- Juzgado de instrucción de Oviedo: ataques informáticos, cuyo objetivo final era la interrupción del acceso público y conocidos como ataques DDoS, sobre distintas páginas *web* cuya titularidad y gestión corresponde

al Principado de Asturias, dentro de una campaña a nivel nacional con afectación a otros organismos. Se acordó la inhibición a la Audiencia Nacional.

## 2º) Fiscalía de Área de Gijón

- Juzgado de instrucción de Gijón: acusación por delito contra la intimidad en la que se solicitan penas que suman 10 años y medio de prisión, además del pago de una multa, para un acusado de grabar a mujeres mientras se duchaban en los baños de un centro social de Gijón.
- Juzgado de instrucción de Gijón: acusación por delitos contra la salud pública, coacciones, corrupción de menores, exhibicionismo y ciberacoso. El acusado usaba un perfil falso en redes sociales, en el que se hacía pasar por una menor de edad, para contactar con cuatro menores.
- Audiencia Provincial: agresión sexual y elaboración de material pornográfico con menores seguido contra el procesado, abuelo que agredía sexualmente a su nieta desde que la niña tenía 8 años, y lo grababa para subirlo a la nube (escenas sexuales incluso con animales).

## II) Sentencias

### 1º) Fiscalía de la Comunidad Autónoma

- Juzgado de lo penal de Oviedo: sentencia condenatoria por un delito de acoso a multa de 6 meses y prohibición de aproximación y comunicación. El acusado fue alumno de un colegio concertado de Oviedo y en el año 2018 creó un perfil en una red social haciéndose pasar por una de sus profesoras, el cual estuvo activo al menos hasta febrero de 2023. El acusado, utilizando fotos de la cara, realizaba montajes fotográficos con cuerpos de mujeres desnudas y publicaba imágenes de contenido sexual, con comentarios obscenos.
- Tribunal de instancia de Grado: condena a tres acusados por delito de descubrimiento de secretos del artículo 197 ter por la adquisición, a través de una plataforma, mediante el pago de criptodivisas, de credenciales de acceso a servicios por Internet, obtenidas fraudulentamente, y de los elementos necesarios para la suplantación de identidades y dispositivos.

### 2º) Fiscalía de Área de Gijón

- Audiencia Provincial: sentencia condenatoria por distribución de material de explotación sexual infantil con menores de corta edad, pornografía infantil, con más de 180.000 archivos.

## III) Diligencias de investigación de la Fiscalía

En el año 2025 no se han incoado diligencias de investigación en esta materia.

## **Relaciones con las Administraciones Públicas y particularmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

Se mantiene una buena colaboración con las unidades del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil encargadas de las investigaciones en esta materia, manteniéndose reuniones puntuales sobre las investigaciones más relevantes.

El sistema establecido para facilitar la comunicación con las unidades policiales radicadas en los distintos territorios y, más en concreto, para asegurar el traslado puntual de información sobre diligencias policiales sobre criminalidad informática, es del correo electrónico del Fiscal Delegado y el contacto telefónico.

Por otra parte, no se ha adoptado ninguna medida específica para recabar información complementaria de las unidades policiales ni se ha hecho uso de la facultad prevista en el artículo 284.2 c) LECrim.

### **Mecanismos de coordinación en el ámbito de la Fiscalía y medios personales y materiales**

Dado el tamaño de esta Fiscalía, la coordinación y cooperación entre los fiscales del área de especialidad en criminalidad informática con la Fiscalía de Área y las dos secciones territoriales es fluida, sin que haya sido necesario establecer un sistema especial. La comunicación se efectúa de forma telefónica y a través del correo corporativo.

La coordinación de esta área de actividad con las restantes secciones especializadas y, en particular, con aquellas cuyo objetivo se encuentra más vinculado a la lucha contra la criminalidad informática como Menores, Violencia contra la Mujer, Trata de Personas y Extranjería, Cooperación Internacional y Delitos de Odio y Discriminación, se realiza también de la misma manera.

Los medios personales, en lo que se refiere a miembros del Ministerio Fiscal, son el Fiscal Delegado y los tres enlaces en la Fiscalía de Oviedo y en las secciones territoriales de Langreo y Avilés.

No se cuenta con personal de gestión de la oficina administrativa ni con medios materiales específicos para el desempeño de esta labor.

Sería deseable contar con algún funcionario de la plantilla que desempeñara funciones de asistencia en esta materia, en especial en la supervisión de la identificación dentro del grupo de delitos informáticos en el programa Fortuny.

### **5.7. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES**

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Fernando Laserna Cocina.

#### **Diligencias preprocesales civiles**

En lo relativo a las diligencias preprocesales civiles y actuaciones respecto de las medidas de apoyo a personas con discapacidad y personas mayores en el ámbito territorial de la Fiscalía Superior, a lo largo del año 2025 se han incoado un total de 662 diligencias preprocesales sobre discapacidad y personas mayores en todo el territorio, frente a las 710 del año anterior, con la siguiente distribución: en la Fiscalía Provincial de Oviedo, incluidas las secciones territoriales de Avilés y Langreo, se han incoado un total de 506, habiéndose presentando 172 solicitudes de medidas de apoyo y 25 demandas contradictorias. En la Fiscalía de Área de Gijón se han incoado un total de 156, habiéndose presentado 74 solicitudes de medidas de apoyo y 9 demandas contradictorias.

La creación y difusión entre los diferentes organismos y particulares de correos electrónicos específicos, donde atender las peticiones y consultas sobre posibles situaciones de necesidad de medidas de apoyo, ha hecho que dicho mecanismo haya adquirido un mayor protagonismo en el año 2025, siendo los mismos en las distintas sedes de Fiscalía receptores de numerosas comunicaciones, de

servicios sociales, de centros hospitalarios, particulares.... que tras su estudio pueden dar lugar a la incoación y tramitación de las correspondientes diligencias. En relación a las diligencias preprocesales incoadas respecto de visitas e inspecciones a centros residenciales y/o sanitarios de personas mayores o con discapacidad, han sido en el ámbito de la Fiscalía Superior un total de 139, frente a las 116 visitas del año anterior.

En cuanto a los patrimonios protegidos, en el año se han incoado 4 diligencias preprocesales.

En lo que respecta a los procedimientos de revisión conforme a la DT5ª de la Ley 8/21, se han tramitado durante el año un total de 351.

En lo referente a expedientes de internamiento urgente, se han tramitado 1.289, frente a los 1.360 del ejercicio anterior. Este dato pone de manifiesto la necesidad de una seria reflexión y abordaje del problema de la salud mental.

Cabe destacar la incoación de diligencias de investigación tras la recepción de una denuncia sobre el uso indebido de medidas de contención en un centro residencial de Llanes, que dieron lugar a un acta de inspección personal de la Fiscalía, en colaboración con el Servicio de Inspección del Centros Residenciales y de la Guardia Civil, quien levantó un informe que dio lugar a la imposición de una sanción por parte de las autoridades administrativas tras el archivo de las diligencias de investigación.

### **Cuestiones organizativas**

Siendo conscientes de la carencia de datos estadísticos más en detalle que puedan dar una dimensión del trabajo que se desarrolla por todos los fiscales que se encargan de la materia, lo cierto es que los datos son solo eso, meros datos estadísticos que no dejan ver el enorme esfuerzo personal de funcionarios y fiscales para, en la medida de lo posible, dar una respuesta a una materia que en muchas ocasiones requiere de una respuesta coordinada de los servicios sociosanitarios de enorme dificultad ante la escasez de recursos. Tanto es así que, ya en octubre y reiterado en diciembre de 2025, el Fiscal Superior, a petición de la delegación, ha solicitado de la Consejería de Justicia de Asturias la creación de una unidad de trabajo social. Asturias es la comunidad autónoma más envejecida del país, tal y como se desprende de los indicadores de Estructura de la Población del INE en el año 2025, lo que unido a la dispersión geográfica y al entramado de recursos sociales, residenciales, centros hospitalarios, unidades de salud mental, que demandan de la Fiscalía respuestas a las solicitudes de medidas de apoyo, justifican sobradamente la petición, que en el presente año aún no ha sido atendida y que sin duda contribuirá a la mejora de la funcionalidad de la actividad de la Fiscalía.

Por último, sigue poniéndose de manifiesto la absoluta necesidad de una adecuada provisión presupuestaria para el correcto funcionamiento en el ámbito de la comunidad autónoma del Principado de Asturias a través del Letrado Defensor del Anciano, dadas las dificultades existentes y puestas de manifiesto para el ejercicio de las medidas de apoyo y el numeroso volumen de personas cuya curatela es ejercida por el Principado de Asturias.

Dicha función se lleva a cabo a través de dos instituciones diferentes en cuanto a la ejecución posterior, con grandes diferencias. Así, el organismo autónomo ERA, Establecimientos Residenciales para personas mayores de Asturias, tiene la misión del seguimiento de aquellas personas ingresadas en centros públicos o con plazas concertadas en otros centros, mientras que la fundación FASAD es la encargada de realizar el seguimiento de aquellos curatelados del Principado que por su situación pueden seguir residiendo en domicilios particulares o en viviendas con apoyos. Enlazándolo con lo anterior, es patente la escasez de personal que pueda atender a los más de 900 curatelados que se encuentran bajo el apoyo de la Administración Pública, la cual ha de cumplir los mismos deberes prestacionales, con la consiguiente dificultad, como así se ha trasladado en muchas ocasiones por los propios centros residenciales y familiares.

Se han mantenido reuniones a lo largo del año 2025 tanto con la Consejería de Bienestar Social como con ambas instituciones, gerencia del ERA y FASAD, para trasladar la necesidad de una nueva mirada en la atención a las personas con discapacidad y mayores, que permita sin duda dar cumplimiento a la nueva realidad, debiendo abrirse el debate en cuanto a la posibilidad, dada la evidente falta de recursos públicos a entidades del ámbito civil y del tercer sector que permitan en su caso complementar la red de apoyos públicos.

## **5.8. DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN**

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Alfonso Morán Martínez.

### **Organización**

La especialidad está integrada por el Fiscal Delegado, nombrado el 3 de febrero de 2025, que asume la llevanza directa de las diligencias o procedimientos relativos a la materia, y por el Ilmo Sr. D. Javier Casamayor Guallar, enlace en la Fiscalía de Área de Gijón.

### **Actividad**

Con relación al delito recogido en el art. 510.1 a) del Código Penal, relativo al fomento, promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación y violencia se han incoado las siguientes diligencias de investigación:

1. Por discriminación por motivos religiosos cometida en espacio físico con relación a la llamada “Santina Queer”, por procesionar una Virgen de Covadonga ataviada con vestimentas y lemas relativos al colectivo LGTBI+. Archivadas por judicialización previa.
2. Por motivos de discriminación por identidad de género en un artículo en un periódico regional. Archivadas al no apreciar delito de odio.
3. Por motivos de discriminación por raza u origen nacional en redes sociales. Se encuentran actualmente en trámite.
4. Por motivos de discriminación por orientación sexual en espacio físico e Internet.

En relación con el delito recogido en el art. 510.2 a) del Código Penal, relativo a la lesión a la dignidad de las personas por motivos discriminatorios, se han incoado las siguientes diligencias de investigación:

1. Por motivos de discriminación por orientación sexual en redes sociales. Archivadas por judicialización previa.
2. Por motivos de discriminación por raza u origen nacional en redes sociales. Se encuentran actualmente en trámite.

Asimismo, en virtud de este delito se han evacuado tres escritos de acusación en las siguientes diligencias previas:

1. Gijón. Discriminación en el ámbito físico por antigitanismo.
2. Avilés. Discriminación en el ámbito físico por raza u origen nacional.
3. Gijón. Discriminación en el ámbito físico por razones de discapacidad.

Igualmente por este delito se ha conseguido una sentencia condenatoria de la Sección Octava de la Audiencia Provincial. Esta sentencia condena en virtud de una discriminación por antigitanismo en el ámbito físico.

En relación con otro tipo de delitos con agravante de discriminación del art. 22.8 se han emitido dos escritos de acusación:

1. Gijón, en virtud de un delito de lesiones del 147.1 con agravante de discriminación del 22.4 en relación con discriminación por raza y origen nacional en el ámbito físico.
2. Gijón, en virtud de un delito contra la integridad moral del 173.1 cometido con agravante de discriminación del 22.4 por razón de la orientación sexual en el ámbito físico.

No se han incoado diligencias de investigación, emitido escritos de acusación o dictado sentencias en relación con los delitos recogidos en los artículos 170.1, 174.1 y .2, 314, 510.1 c), 510.2 b), 511, 512, 515.4., 522, 523, 524 y 525.

### **Actividad del Fiscal Delegado**

Se han mantenido reuniones de trabajo con las fuerzas y cuerpos de seguridad con la finalidad de obtener una buena coordinación en la materia. Asimismo se ha participado en diversos foros con el objetivo de dar a conocer el trabajo de la Fiscalía y ponerse en contacto con las organizaciones sociales que persiguen fines similares, participando en las Jornadas de Diálogos contra el Racismo en la Universidad de Oviedo o en el Foro ADN Asturias Liga Vs Racismo, promovido por la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias.

## **5.9. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Este apartado de la Memoria se redacta por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Javier Marqués Ouviaño.

### **1. Introducción**

No existen modificaciones en la normativa autonómica en esta materia ya señalada en la Memoria del año 2024.

Se ha nombrado en la Fiscalía de Área de Gijón una fiscal de enlace.

## **2. Actividad procesal y extraprocesal**

**2.1. Actividad procesal:** procedimientos de exhumación de restos humanos de víctimas del art. 3 LMD (Ley de Memoria Democrática) que dieron lugar a diligencias judiciales.

A) Con fecha 20 de mayo de 2025, el investigador principal del grupo de investigación en arqueología Arqueos de la Universidad de Oviedo, y como director del proyecto “Localización, prospección, excavación, exhumación de fosas, estudio e identificación de víctimas y personas desaparecidas durante la Guerra Civil o la represión franquista”, presentó solicitud al Instituto de Memoria Democrática del Principado de Asturias (Dirección General de Memoria Democrática), perteneciente a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, con la finalidad de exhumar los restos de las personas enterradas en la fosa común del cementerio de Carcedo/Carcéu (concejo de Valdés), identificarlos e inhumarlos debidamente, (...) atendiendo a la solicitud de familiares y a petición de la Dirección General de Memoria Democrática de Asturias. En concreto, se trataba de los jóvenes integrantes del grupo musical denominado “El Bandín Republicano”. En el expediente se hacía constar las circunstancias de su muerte: *“fueron detenidos en octubre de 1936 por una patrulla de Guardia Civil y Falange junto a tres amigos (...). Su delito estaba en el nombre de la orquesta y en que habían entonado varias veces en sus actuaciones el himno de Riego (...). Los llevaron andando hasta La Espina, donde esperaba un camión con más prisioneros, y de allí a Brieves (Valdés) (...). El día 24 de ese mismo mes les obligaron sacar patatas en una finca y luego a tocar varias canciones. A continuación, una patrulla integrada por miembros de la Guardia Civil y Falange los asesinó a tiros de fusil, con disparo de gracia en la nuca.*

Tras los trámites administrativos oportunos -providencia de inicio, anuncio en el BOPA, observaciones remitidas e informe preliminar-, en sesión de 8 de julio de 2025, con base en el art. 7.2.b) del Decreto 14/2023, fue aprobado por el Comité técnico para la recuperación e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista -en sesión telemática con participación del Fiscal Delegado- el proyecto presentado.

El 10 de septiembre, el Fiscal Delegado emitió informe al Juzgado de Luarca relativo al hallazgo de restos humanos en la fosa citada que pudieran corresponderse con esas personas. El órgano judicial incoó las Diligencias Previas 571/2025 acordando, entre otras, “la continuación de las labores de localización, exhumación e identificación de las posibles víctimas de la Guerra Civil y de la dictadura franquista que se hallen en la fosa común del cementerio de “Carcéu” (partido judicial de Valdés) por parte de la Administración competente y del equipo Arqueos del Instituto de Memoria Democrática del Principado de Asturias”.

Las diligencias se encuentran pendientes de completar los estudios forenses y de ADN.

Las actuaciones a realizar cuentan con un protocolo definido en el Decreto 14/2023 (especialmente, arts. 8.2, 8.3 y 9). De esa normativa ya hicimos mención en la memoria correspondiente al año 2024.

B) Con fecha 24 de julio de 2025, el investigador principal del grupo de investigación en arqueología Arqueos de la Universidad de Oviedo, y como director del proyecto “Localización, prospección, excavación, exhumación de fosas, estudio e identificación de víctimas y personas desaparecidas durante la Guerra Civil o la represión franquista”, presentó solicitud al Instituto de Memoria Democrática del Principado de Asturias (Dirección General de Memoria Democrática), perteneciente a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, con la finalidad de exhumar los restos de las personas enterradas en la fosa común de la Lloba (concejo de Castrillón), identificarlos e inhumarlos debidamente (...), atendiendo a la solicitud de familiares y a petición de la Dirección General de Memoria Democrática de Asturias. En concreto, se trataba de personas supuestamente enterradas en ese paraje, el cual tiene su origen en una trinchera excavada durante el verano de 1937, que fue reutilizada como fosa común por los sublevados entre octubre de 1937 y mayo de 1938. Esta fosa se enmarca en la política represiva que siguió a la caída del Frente Norte en la Guerra Civil española. En la comarca de Avilés, tras la entrada de las tropas sublevadas el 21 de octubre de 1937, se desencadenó un proceso de violenta represión contra la población considerada desafecta al nuevo régimen. Las detenciones arbitrarias, las torturas, las ejecuciones extrajudiciales mediante los llamados “paseos” y otros castigos ejemplarizantes fueron frecuentes durante el periodo de ocupación y la inmediata posguerra (...). Las trincheras abandonadas de La Lloba fueron reutilizadas -al menos una de ellas, la situada en el extremo occidental de la loma- como lugar de fusilamiento y enterramiento clandestino de varias personas procedentes de Avilés. Las investigaciones actuales permiten afirmar con un alto grado de certeza que una parte de los desaparecidos durante la represión franquista en la comarca avilesina fue ejecutada y enterrada en estas trincheras de La Lloba. Las fuentes orales recogidas tanto en las inmediaciones de La Lloba como en la comarca señalan este paraje como escenario de fusilamientos y enterramientos clandestinos. Se aportaron datos de 24 personas, 12 de ellas con vinculación directa o probable y otras 12 con vinculación más débil, así como las pertinentes solicitudes de familiares y datos de ADN.

Tras los trámites administrativos oportunos -providencia de inicio, anuncio en el BOPA, observaciones remitidas e informe preliminar-, en sesión de 24 de octubre de 2025, con base en el art. 7.2.b) del Decreto 14/2023, fue aprobado por el Comité técnico para la recuperación e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista -en sesión telemática con participación del Fiscal Delegado- el proyecto presentado.

El 17 de noviembre, el Fiscal Delegado emitió informe al Juzgado de Avilés nº 5 relativo al hallazgo de restos en la fosa citada que pudieran corresponderse con esas personas. Tras aclarar el equipo de investigación que en los restos hallados

-bota- se encontraban huesos humanos, el órgano judicial incoó el 26 de noviembre las Diligencias Previas 1.111/2025 acordando, entre otras, “la continuación de las labores de localización, exhumación e identificación de las posibles víctimas de la Guerra Civil y de la dictadura franquista que se hallen en la fosa común de La Lloba (Castrillón) por parte de la Administración competente y del grupo de investigación en arqueología Arqueos de la Universidad de Oviedo”.

Las diligencias se encuentran pendientes de completar los estudios forenses y de ADN, sin perjuicio de que continúan las excavaciones por si se encontraran más restos dado lo amplio del lugar.

Las actuaciones a realizar cuentan con un protocolo definido en el Decreto 14/2023 (especialmente, arts. 8.2, 8.3 y 9). De esa normativa ya hicimos mención en la Memoria correspondiente al año 2024.

## **2.2. Actividad extraprocesal**

A) Procedimientos de exhumación de restos humanos de víctimas del art. 3 LMD autorizados por el comité técnico que no dieron lugar a diligencias judiciales.

En este caso, la petición formulada por el equipo era de 20 de mayo de 2025 para exhumación de personas en una fosa situada en el cementerio de Santianes de Molenes (Grado). Los testimonios señalaban que se fusiló a once personas por ser “rojos” y amparar o esconder a fugados y que en los años 60, los cuerpos fueron exhumados y trasladados al cementerio de Santianes *“y enterrados en una fosa común, en una esquina dentro del cementerio, sin que figure señal alguna que identifique en el lugar la presencia de las víctimas”*. Tras los trámites administrativos oportunos -providencia de inicio, anuncio en el BOPA, observaciones remitidas e informe preliminar-, en sesión de 8 de julio de 2025, con base en el art. 7.2.b) del Decreto 14/2023, fue aprobado por el Comité técnico para la recuperación e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista -en sesión telemática con participación del Fiscal Delegado- el proyecto presentado. Iniciada la excavación, sin embargo, la búsqueda de restos fue negativa o sin indicios de violencia y no se dio cuenta al Juzgado.

B) Expediente Gubernativo 125/2025. Por Decreto de 29 de julio de 2025 se incoó el Expediente Gubernativo 125/2025 a fin de comprobar presunta inacción de autoridades municipales y autonómicas en relación con la aplicación de la LMD para la retirada de símbolos. La inacción -ya fuera para la retirada de símbolos como para aplicar la potestad sancionadora- obedecía al supuesto silencio del Ayuntamiento de Gijón como del Instituto de Memoria Democrática antes las peticiones presentadas por una entidad civil para “acordar las medidas necesarias para la retirada del símbolo de exaltación franquista (...) en lo que fue el antiguo Cuartel de Simancas, actual Colegio de La Inmaculada, con proyección exterior a la vía pública (...), así como a ejercitar las facultades sancionadoras de las que sean titulares, frente a quien incumpla o se oponga a dicha retirada”. Se trata del elemento conocido como “Monumento a los Héroes del Simancas”.

Tras oficiar a los entes públicos y recibirse respuesta justificada de ambos, se constató que la Dirección General de Memoria Democrática era quien venía efectuando las actuaciones correspondientes para valorar las diferentes posibilidades de aplicación de la ley sobre el citado monumento (con conversaciones y reuniones con la propiedad y el Ayuntamiento), no observándose en ningún caso la inacción planteada. Por ello, se archivó el procedimiento en octubre de 2025.

### **3. Actividad institucional**

Asistencia del Fiscal Delegado al día de la Memoria Democrática del Principado de Asturias celebrado en Arriondas el 24 de septiembre de 2024 con presencia de la Vicepresidenta del Principado y del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Derechos Ciudadanos de Asturias, en cuya estructura se encuentra la Dirección General de Memoria Democrática.

## **5.10. DELITOS ECONÓMICOS**

La presente memoria ha sido elaborada por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Javier Marqués Ouviaño, nombrado por Decreto FGE de 31 de octubre de 2025.

### **1. Introducción**

Siguiendo el criterio contenido en la Circular 1/2013 de la Fiscalía General del Estado, la Sección de Delitos Económicos de la Fiscalía del Principado de Asturias tiene como cometido no solo el despacho de los asuntos penales por los delitos que integran sus funciones, sino también la materia mercantil en la que interviene el Fiscal. No obstante, la limitada intervención que en materia concursal tiene actualmente el Fiscal tras la última reforma de la Ley Concursal conlleva que no se hayan planteado cuestiones de especial interés que merezcan ser reseñadas en esta Memoria, pues la mayoría de los asuntos se refieren a cuestiones de competencia o remisión de testimonios para la incoación de diligencias de investigación.

### **2. Organización de la Sección**

En cuanto a la composición de la Sección, en 2025 se han producido novedades reseñables fruto del nuevo reparto de trabajo en la Fiscalía de la sede de Oviedo aprobado por Junta de 20 de enero, que entró en vigor en febrero. La Sección pasa a estar constituida por dos fiscales, repartiéndose entre ambos por mitad los asuntos.

En cuanto a la Fiscalía de Área de Gijón, existen dos fiscales encargados. En la Sección Territorial de Avilés, una, y en la Sección Territorial de Langreo el reparto de las causas se realiza entre los tres fiscales que la integran.

### **3. Mecanismos de coordinación en el ámbito de las fiscalías territoriales**

Se viene manteniendo en este extremo la misma pauta operativa de años anteriores. En consecuencia, la función de coordinación que incumbe al Fiscal Delegado se sigue llevando a cabo mediante el mantenimiento de un estrecho e informal cauce de comunicación con el otro fiscal de la Sección y con los fiscales

encargados del despacho de estos asuntos en la Fiscalía de Área de Gijón y las secciones territoriales.

Se ha dado traslado a todos los fiscales del oficio de 17 de diciembre de 2025 de la Fiscalía de Sala Coordinadora de Delitos Económicos, referente a la obligación de remitir al Fiscal Delegado determinada documentación -fecha de enero de 2026 y en adelante-, en relación con determinados delitos.

En cuanto al visado, en todas las sedes se realiza siguiendo el criterio general. El Fiscal Delegado asume el previsado de las causas que pertenecen a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social de las secciones territoriales de Langreo y Avilés y la Fiscalía de Área de Gijón.

#### **4. Delitos competencia de la Sección**

Fruto del nuevo reparto de trabajo en Oviedo, los asuntos que conforman las materias penales atribuidas a los fiscales de Oviedo son los siguientes: delitos contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social, frustración de la ejecución, insolvencias punibles, delitos societarios, blanqueo (excepto relacionados con drogas), administración desleal, estafas y apropiaciones indebidas (solo modalidades agravadas respecto de estas tres últimas) y las diligencias de investigación de delitos económicos.

Además, ambos fiscales despachan los asuntos relacionados con delitos contra la Administración Pública y las diligencias de investigación relacionadas con los anteriores, formando esta materia parte de su lote de trabajo.

En cuanto al ámbito territorial, se asumen los asuntos procedentes de todos los juzgados de instrucción de la comunidad autónoma, salvo los de las secciones territoriales y la Fiscalía de Área de Gijón, lo que totaliza 20 juzgados de instrucción. Asimismo, corresponde a los fiscales de la Sección la asistencia a los juicios orales de la especialidad que se determinen en razón a su complejidad, así como, en todo caso, los relativos a causas por delitos contra la Hacienda Pública y fraudes a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo anterior, los fiscales integrantes de la Sección están también incluidos en el cuadro general de servicios.

#### **5. Registro de datos y datos a proporcionar**

El registro de los asuntos que competen a la Sección se lleva a cabo a través del registro general de causas, por lo que no hay un sistema de registro y control específico y singularizado. Por tal motivo, los datos correspondientes al año se hallan incluidos en el correspondiente apartado de los datos estadísticos de la memoria de la Fiscalía Superior.

#### **6. Problemáticas jurídicas de interés**

No se han planteado temas de índole jurídica de especial interés.

#### **7. Asuntos penales de interés**

##### **1º) Diligencias de investigación**

Destacamos tres diligencias de investigación, finalizadas todas ellas con la interposición de denuncia ante los juzgados correspondientes, en todos los



casos por posibles delitos contra la Hacienda Pública. En uno de los casos se denunció, además de a personas físicas, a una persona jurídica.

2º) Procedimientos judiciales

En el campo de actuación de la Fiscalía Superior, destacamos unas diligencias previas incoadas en un juzgado de Oviedo por posible delito de frustración de la ejecución por parte de un condenado por delito fiscal comprobado por la Hacienda Pública en la ejecución delegada de la responsabilidad civil *ex delicto*. El asunto está calificado y pendiente de juicio en el momento de cerrarse esta Memoria.

Otras diligencias previas, en trámite, se incoaron por la posible comisión de seis delitos contra la Hacienda Pública (cuatro de IVA y dos de IS), derivadas de unas diligencias de investigación llevadas a cabo por la Fiscalía.

En la Fiscalía de Área de Gijón se tramitan unas diligencias por la posible comisión de un delito contra la Seguridad Social y frustración a la ejecución mediante sucesión de empresas y operaciones vinculadas con trasvase de un gran número de trabajadores de unas empresas a otras.

Destacan también las incoadas por un delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 y 310 bis del Código Penal por defraudación vinculado a los impuestos especiales sobre el alcohol y productos derivados del alcohol correspondientes al ejercicio 2017. Sentencia condenatoria, confirmada por la Audiencia Provincial.

8. Relaciones y cooperación interinstitucional

Los cauces de relación con las administraciones públicas, y particularmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, han sido flexibles y fluidos.

5.11. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Alberto Martínez Rancaño.

El Real Decreto 1100/2024, de 29 de octubre, por el que se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal, creó la figura del Fiscal de Sala Coordinador de Delitos contra la Administración Pública, actuación que constituyó el presupuesto para la instauración de una unidad especializada. Para su despliegue territorial se produjo el nombramiento de un fiscal delegado en la materia en cada comunidades autónoma. En el caso de Asturias, el nombramiento se publicó en el BOE el 14 de noviembre de 2025. En Asturias, con anterioridad a esta implementación normativa, la sección especializada ya existía como tal, el despacho y supervisión de este tipo de asuntos ya venía siendo atribuido desde hacía varios años a un fiscal de la plantilla, contando con enlaces en las secciones territoriales y la Fiscalía de Área.

| Procedimientos judiciales |      |      |      |      |           |             |              |
|---------------------------|------|------|------|------|-----------|-------------|--------------|
| 2021                      | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Variación | Calificados | Sentenciados |
| 91                        | 61   | 60   | 107  | 88   | -17,75 %  | 25          | 45           |

Como venía ocurriendo en años precedentes, el grueso de estos delitos viene constituido por: desobediencias, hasta 60 de ellos (por 57 el año precedente); prevaricaciones administrativas, 19 (frente a 30 el año anterior, lo que supone una reducción significativa del 36,67 %); y malversaciones, 5 (el año anterior fueron 3). Es resaltable que, en la panoplia delictiva que integran los delitos contra la Administración Pública, en el año 2025 no se haya iniciado ningún procedimiento por tráfico de influencias, frente a los 13 del año anterior.

Dentro de la labor de la Fiscalía, en lo que a este tipo de delitos se refiere, constituye un ámbito de actuación muy relevante la investigación preprocesal a través de las diligencias de investigación. Como ocurre en general, cada vez son más los ciudadanos e instituciones que presentan denuncias sobre hechos que consideran relevantes penalmente ante esta sede. En muchos casos se pretende del Ministerio Fiscal una labor prospectiva de investigación en relación a la actuación de una concreta administración, funcionario o autoridad, que legal y jurisprudencialmente tenemos vedada, pues no cabe indagar en búsqueda de un delito sin una base concreta y hechos ciertos. En otros, un análisis de la corrección de la gestión administrativa o un control de legalidad de la misma al margen del Derecho Penal, actuaciones que no nos competen. Todos esos intentos se ven abocados al archivo.

El elenco de delitos objeto de diligencias de investigación coincide con el ya indicado para los procedimientos judiciales, primando en el año que nos ocupa las denuncias por prevaricación en la contratación administrativa de bienes y servicios con vulneración de los trámites y procedimientos legales o bien en la contratación de personas con idénticos presuntos vicios.

| Diligencias de investigación |      |           |
|------------------------------|------|-----------|
| 2024                         | 2025 | Variación |
| 29                           | 27   | -6,90 %   |
| Prevaricación administrativa |      |           |
| 2024                         | 2025 | Variación |
| 21                           | 27   | +22,22 %  |

## 5.12. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Berta Fernández Busta.

En el año 2025, la Fiscalía ha mantenido su prioridad en la información a las víctimas del delito, especialmente las más vulnerables, insistiendo en la reparación del daño sufrido, potenciando los *Otrosies* en sus calificaciones para evitar situaciones de insolvencia que impidan que las indemnizaciones se hagan efectivas. Las Oficinas de Víctimas (en adelante OAV), con sus sedes en Oviedo, Gijón y Avilés, han experimentado un aumento en las asistencias presenciales. Además, su coordinación con las instituciones se ha visto reforzada.

La OAV de Oviedo, cuya actuación, además de la capital, se extiende a otros partidos judiciales de la comunidad, ha atendido a 484 víctimas, con un número notable de acompañamientos, que asciende a 439. Las víctimas de violencia de género atendidas ascienden a 410 y a 52 las de violencia doméstica. Respecto a delitos de otra naturaleza, destacan los delitos contra la libertad sexual, con 19 víctimas adultas y 15 menores. La remisión, en su mayor parte, proviene de los juzgados, con 446; 16 fueron atendidas por iniciativa personal y el resto fueron derivadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. La información sobre situación penitenciaria ha sido facilitada en 36 casos. Destaca el aumento de las gestiones para ayudas económicas y de apoyo jurídico. La psicóloga ha atendido a 67 víctimas, con un total de 352 sesiones.

La OVA de Gijón ha atendido a 351 víctimas: 9 víctimas de delitos contra la libertad sexual, 3 de ellas víctimas menores. De violencia de género se ha atendido a 319 víctimas y a 5 de violencia doméstica. Respecto de la naturaleza de los delitos, se registró un aumento considerable en el delito de lesiones, con 82 víctimas atendidas. Las fuentes de remisión, además de instituciones, fueron: por iniciativa personal, 24 y, especialmente los juzgados, 307 víctimas.

La psicóloga adscrita ha atendido a 77 víctimas. Se realizaron 245 sesiones, en su mayor parte presenciales. 22 lo fueron de forma telefónica.

La OAV de Avilés ha atendido a 275 víctimas: 7 de delitos contra la libertad sexual, 3 de ellas eran menores; 5 de violencia doméstica y 225 de violencia de género. Las fuentes de remisión más reseñables fueron, en su mayor parte, los juzgados, 281, y el Centro Asesor de la Mujer, con 165 víctimas remitidas.

Por otra parte, en esta Oficina destacan las peticiones de información sobre situación penitenciaria de los acusados, ascendiendo a 27.

La psicóloga adscrita ha atendido a 52 víctimas, con 321 sesiones realizadas.

El Centro de Crisis para la Atención de Víctimas de Agresiones Sexuales ha seguido completando la protección, con más medios. Cuenta con una sala para mejorar la atención a las víctimas, lo que les proporciona un espacio seguro y especializado para realizar declaraciones judiciales y otras actividades de formación. La sala ha sido diseñada específicamente para las víctimas de violencia sexual, especialmente niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad. El espacio está insonorizado y adaptado para favorecer la calma y la confianza. Además, cuenta con tecnología de videoconferencia, que permite conectar directamente con los juzgados sin necesidad de que las víctimas tengan que desplazarse, lo que facilita su participación en el proceso judicial en un entorno seguro y sin ningún riesgo de confrontación visual.

Por todo ello, las víctimas de agresiones sexuales pueden realizar las declaraciones judiciales acompañadas en todo momento por las profesionales del Centro (psicólogas, abogadas y trabajadora social), lo que facilita la tranquilidad deseable al prestar su testimonio. Se trata de atenuar el trauma, dado que la declaración supone revivir la situación, por lo que esa vulnerabilidad se ve corregida en parte con el entorno y el acompañamiento descrito.

Otra importante novedad que se ha puesto en marcha es un nuevo alojamiento de emergencia. Este recurso es fundamental para aquellas mujeres que requieren de un acompañamiento profesional más extenso o se encuentran en situación de riesgo, por lo que supone un apoyo temporal que se demanda en determinadas situaciones de vulnerabilidad.

El 30 % de las víctimas es menor de edad, con una media de 15 años, de ahí la importancia de ampliar los medios de apoyo que demandan la situación que se abre con el proceso judicial.

En estos momentos, Asturias se prepara para ser la primera comunidad autónoma en acreditar a las víctimas de agresiones sexuales sin necesidad de sentencia judicial, un gran avance, dado lo dilatado que resulta en ocasiones el proceso judicial.

Por otro lado, en toda la comunidad autónoma, si bien focalizado en Oviedo, Gijón y Avilés, se harán talleres de sensibilización y educación afectiva sexual en centros educativos. Se intenta avanzar en la prevención de abusos sexuales y del consumo de pornografía. En definitiva, si bien desde la Fiscalía se trata de proteger a las víctimas del delito, todas las actuaciones tendentes a la prevención han de ser tenidas en cuenta y mostrar cooperación, aportando la información necesaria para determinar dónde se debe incidir y concretar las áreas de intervención.

Se han comunicado a los fiscales de esta comunidad autónoma las medidas reseñadas por la Fiscal Delegada para la protección y tutela de víctimas en el mes de diciembre de 2025, encaminadas a la protección de las personas con discapacidad. En la Fiscalía es práctica habitual el acompañamiento por el personal de la Oficina de Víctimas y vigilar que se tomen medidas para evitar la confrontación visual con el acusado, para evitar situaciones de inseguridad e influencia indebida. No obstante, los juzgados no suelen dar prioridad a los señalamientos con víctimas de discapacidad. Hasta ahora, era el Fiscal quien lo solicitaba en el momento de la vista oral, si bien en el futuro se hará mediante *Otrosíes*, al igual que interesar los ajustes o adaptaciones necesarias para garantizar el derecho de la víctima a entender y ser entendida, y dar intervención a la figura de apoyo para que sea citada junto a la víctima o testigo, cualquiera que sea su intervención en el proceso.

En definitiva, se trata de individualizar la ayuda en función de la situación personal y social de la víctima, especialmente garantizando la protección a lo largo de todo el proceso judicial a las más vulnerables, como menores, personas con discapacidad y mayores, priorizando las medidas en el escrito de acusación y en la vista oral.

### **5.13. VIGILANCIA PENITENCIARIA**

El despacho de los asuntos derivados del único Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en Asturias fue atendido por el Fiscal Coordinador, Ilmo. Sr. D. Juan J. Martínez-Junquera Pastor, quien compartió trabajo, hasta el mes de marzo, con la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Belén Rico González y, a partir de esa fecha, con la

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Natividad Morales Fernández e Ilmo. Sr. D. Fernando Peralta Gayo.

El volumen de asuntos incoados en 2025 asciende a 4.404 expedientes, que han supuesto 8943 dictámenes.

**Población reclusa.** A 1 de enero de 2025 había en el Centro Penitenciario de Asturias 1.121 internos (1.025 hombres y 96 mujeres). Se incluyen en esta cifra 101 presos preventivos, 100 hombres y 1 mujer, además de seis internos sometidos a medidas de seguridad, todos ellos varones. A 31 de diciembre estaban en el centro 1.165 internos (1.050 hombres y 115 mujeres), incluidos 147 presos preventivos, 138 hombres y 9 mujeres, además de dos internos sometidos a medidas de seguridad (hombres). Se incluyen en las anteriores cifras los internos que se encuentran en tercer grado en control telemático conforme a lo dispuesto en el artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario (RP) y en tercer grado, en la modalidad del artículo 182 RP.

El volumen total de población se considera aceptable, ya que en ningún caso se superan los 1.600 internos que llegó a haber años atrás. Se aprecia una ya marcada tendencia al alta. La capacidad asignada al Centro Penitenciario de Asturias, contando un interno por cada celda, es de 993 internos. Teniendo en cuenta las peculiaridades de este centro, como es la existencia de la Unidad Terapéutica, que ocupa dos módulos, así como el CIS, la enfermería, un módulo de mujeres y un módulo de respeto, podemos concluir que estamos dentro de unos parámetros razonables, aunque como se ha dicho se viene observando un aumento de la población reclusa que podría hacer cambiar la situación del centro. De hecho, a 31 de diciembre se estaba considerando la reapertura del módulo 8, que con el 7 permanecía cerrado, debido entre otras razones a la disminución de la población reclusa y al escaso número de funcionarios.

En el centro se encuentran 19 internos septuagenarios, de los que tres son mujeres; dos octogenarios, ambos hombres; y un nonagenario, también varón. Además, dos internos tienen reconocida otra identidad de género y tres internas son víctimas de violencia de género, reconocidas en Viogen.

**Permisos de salida.** En 2025 se concedieron 949 permisos, 893 ordinarios y 56 extraordinarios. De los ordinarios, 638 correspondieron a internos clasificados en segundo grado y 255, en tercero. De los 56 concedidos con carácter extraordinario, 46 correspondieron a internos clasificados en segundo grado y 1, en tercero, siete lo fueron a presos preventivos y dos a internos clasificados en primer grado. En 2024 se habían concedido 1.164 permisos, entre ordinarios y extraordinarios, de los cuales 624 correspondían a internos clasificados en segundo grado y 486, en tercero. En 2023 se habían concedido 1.419, de los que 1.366 lo habían sido con carácter ordinario y 53, extraordinario.

En cuanto a los quebrantamientos por no reingresar al finalizar el permiso, se produjeron 7, correspondientes tanto a las salidas desde los módulos como a las que lo fueron desde el CIS. Además, se produjo una fuga desde el CIS, dos internos no regresaron tras disfrutar de una salida de fin de semana, seis no reingresaron tras otras salidas y tres no lo hicieron por fuerza mayor. Supone un

ligerísimo descenso respecto del año anterior, en que se habían producido 13; en 2023 solo se habían registrado 6.

En todo caso, nos movemos dentro de unos límites normales y aceptables, teniendo en cuenta la ingente cantidad de salidas al exterior que se producen (además de los permisos de segundo grado, están los del tercer grado, salidas a trabajar, etcétera).

El movimiento de estos permisos supuso la incoación de 673 expedientes, con 1.651 dictámenes, como consecuencia de los diversos traslados para informe del Ministerio Fiscal a tenor de las circunstancias del interno que solicita el permiso. Y así, en muchos casos, en un mismo expediente se dan dos o más traslados, en los que se suelen solicitar informes complementarios por parte del centro penitenciario. Se suelen imponer las condiciones habituales durante el disfrute del permiso, como por ejemplo, la custodia familiar, el disfrute en el domicilio familiar, acudir a alguna institución, presentaciones en comisaría, etc., que han dado buen resultado, sobre todo durante el transcurso de los primeros permisos. Se trata, en definitiva, de medidas de control.

**Régimen disciplinario.** La comisión disciplinaria incoó 727 expedientes sancionadores, lo cual supuso una importante disminución respecto al año anterior (759), aunque en 2023 solo habían sido 629. De ellos, 212 lo fueron por falta muy grave (29,1 % del total); 544 por faltas graves (74,8 %); 3 por leves (0,4 %); y 20 fueron sobreseídos (2,75 %).

Por parte de los internos se presentaron 67 recursos ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. Se estimaron totalmente 5, parcialmente 1. El resto, 61, se desestimó.

En cuanto a quejas en general, se incoaron 739 expedientes, que dieron lugar a 1.662 informes del Ministerio Fiscal.

Como en el caso de los permisos, un expediente puede ser objeto de varios dictámenes por solicitarse informes complementarios o por dar nuevos traslados a los internos o a sus letrados para que formulen alegaciones.

Se aprecia una importante disminución de los expedientes disciplinarios incoados respecto del año anterior. En 2024 se incoaron 759, lo que había supuesto un aumento muy notable respecto de 2023 (629).

**Libertades condicionales.** Se concedieron 12 libertades condicionales. De ellas, cuatro se adelantaron a las dos terceras partes de la condena, artículo 90.2 CP (un hombre y tres mujeres); una se concedió por razones sanitarias, art. 196.2 RP, un varón; una se concedió por padecer el interno una enfermedad terminal y otra se concedió por razones de edad. Las demás fueron ordinarias. Ninguna de ellas fue concedida para que se cumpliera el resto de la condena en el país de origen del interno. El número de libertades condicionales disminuyó respecto del año anterior, en que se concedieron 20; en 2023, habían sido 23.

Se tramitaron 8 expedientes y se emitieron 42 dictámenes.

**Tercer grado penitenciario.** Se produjeron 221 clasificaciones, lo que se explica en una generosísima política penitenciaria con origen, entre otras razones, en los criterios que la Administración mantiene respecto al cumplimiento de las penas cortas, entendiendo por tales las inferiores a 5 años.

En años anteriores también se justificaban por la pandemia, por la que se intentaba sacar el mayor número posible de internos de un medio cerrado proclive a los contagios, aunque tampoco se debe olvidar la política penitenciaria, proclive a que solo se cumpla en régimen ordinario las penas más graves. Entre estas clasificaciones en tercer grado, 44 se refieren a internos cuyo progreso fue motivado como consecuencia de su tratamiento relacionado con el consumo de drogas, lo que dio motivo a su salida a una institución extrapenitenciaria para continuar con el mismo. Un total de 83 internos fueron clasificados en tercer grado con control telemático, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario. 171 internos fueron clasificados en tercer grado conforme a lo dispuesto en el artículo 82.1.

En 2024, 368 internos habían sido clasificados en tercer grado. En 2023, habían sido clasificados en tercer grado 204.

**Visitas al centro penitenciario.** Se realizaron 13 visitas conjuntamente con el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, recibándose, por término medio, a unos 18 internos en cada una. En las mismas se pusieron de manifiesto los problemas habituales derivados de la concesión de permisos, sanciones disciplinarias y clasificación. Los problemas planteados fueron resueltos bien directamente por medio de reuniones con los órganos de dirección posteriores a la entrevista con los internos o mediante la incoación del correspondiente expediente. De cada una de las visitas se levanta acta. Además, se mantuvieron entrevistas con internos por medio de videoconferencia en siete ocasiones.

Por otro lado, el Juzgado, sin la asistencia del Fiscal, realizó 6 visitas más al centro penitenciario y atendió a internos, mediante videoconferencia, en tres ocasiones añadidas.

**Medidas de seguridad.** Se incoaron tres expedientes, dos menos que en el año anterior. Se emitieron 42 dictámenes. En la mayor parte de los expedientes se propuso el mantenimiento de las medidas a pesar de que se produjo algún tipo de incumplimiento por parte de los internos, requiriéndoles personalmente para que se ajustasen a lo establecido. Debe señalarse que, con motivo de la entrada en vigor del RD 840/2011, de 17 de junio, que derogó el RD 515/2005, se suprimió la competencia en la materia a la Administración Penitenciaria. A 31 de diciembre, dependientes de la Administración solo quedaban dos medidas activas, concentradas en una penada.

**Trabajos en beneficio de la comunidad.** Durante el año 2025 se incoaron 129 expedientes, un notable aumento respecto al año anterior (40) y 2020 (69). Esto indica que nos movemos en cifras similares a las anteriores a la pandemia. Se emitieron por parte de la Fiscalía 193 dictámenes. La mayor parte de las actuaciones administrativas en este ámbito no tiene acceso ni al Juzgado ni a la Fiscalía, ya que se tramita por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, dando cuenta al Juzgado solo cuando se produce algún incumplimiento o irregularidad.

Por parte de este servicio se tramitaron 2.109 condenas por trabajos en beneficio de la comunidad, lo que supuso un 89 % del total de ejecutorias que se recibieron por el servicio, un total de 2.367, lo que ha supuesto un notable aumento

respecto al año anterior, 1.934 ejecutorias tramitadas, y de 2023 (1.736). Además, tras la reforma del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2015, durante 2024 se otorgó en 241 ocasiones la suspensión de la ejecución de la pena condicionada a la realización de trabajos en beneficio de la comunidad. En 23 ocasiones, las sentencias condenatorias se referían a delitos relacionados con la seguridad vial; en otras 23, a delitos de lesiones; en 51, a delitos relacionados con la violencia de género; en 59, a delitos contra la propiedad; y en 59, a otro tipo de delitos.

Durante el año 2025, 212 penados iniciaron el programa relativo a la violencia de género, ex art. 83.1 6ª del Código Penal, quedando pendientes de iniciar el programa 108 penados por este tipo de delito. Los programas se imparten por la psicóloga del Servicio de Gestión de Penas y también por la entidad Amikeco, que lleva muchos años colaborando con la institución penitenciaria.

Además, 9 penados realizaron el programa relativo a la seguridad vial y 37 los relativos a otros delitos.

En 2025 ha seguido la colaboración con multitud de entidades y organizaciones, civiles y religiosas, que ofrecen plazas para el cumplimiento de los trabajos comunitarios. Por lo que se refiere a los ayuntamientos, en la mayoría de los casos asignan a los penados trabajos de ayuda y colaboración con los servicios de obras y limpieza, que resultan muy útiles y beneficiosos para todo el concejo. Es importante destacar que los dos principales concejos de Asturias, Oviedo y Gijón, no ofertan plazas para el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

Se siguen impartiendo los talleres de Seguridad Vial y Regenerar, este último destinado a los penados por delitos relacionados con la violencia de género, que al ser el tipo mayoritario, es impartido en dos grupos diferentes cada semana. Su periodicidad es trimestral, se desarrollan de forma presencial y son impartidos por un profesional de la institución penitenciaria.

**Incidenias producidas por enfermedad grave.** Se han producido cuatro fallecimientos, cuatro menos que el año anterior. En 2023 habían sido tres. De los cuatro, dos lo fueron por causas accidentales, atragantamiento y otro por un resbalón en la ducha; otro lo fue por reacción adversa a la droga y una interna falleció por causas que aún están por determinar. Además, fallecieron por causas naturales otros tres internos que estaban hospitalizados en el HUCA y otros dos en libertad condicional.

**Problemas psiquiátricos.** A 1 de enero, 222 internos se encontraban a tratamiento con psicótopos. De ellos, 25 lo eran por trastornos psicóticos, 65 por trastornos afectivos y 132 por patología dual.

**Incidencia del sida en la población reclusa.** El número de internos afectados por el VIH es de 20, lo que supone un 2 % del total. Todos ellos siguen tratamiento antirretroviral. Estos porcentajes se refieren a la incidencia en internos que cumplen condena en segundo y primer grado de tratamiento.

En la enfermería hay tres plantas: la primera, para consultas y asistencia urgente; y la segunda y tercera para ingresos, con un total de 82 camas disponibles.

Además, en cada módulo, y también en el CIS, existe una sala para consultas médicas.

**Internos extranjeros.** A 1 de enero de 2025 el número de internos extranjeros era de 138, de los que 130 eran varones, 105 penados y 25 preventivos, y 8 mujeres, 7 penadas y 1 preventiva. A 31 de diciembre, 135, de los que 123 eran varones, 84 penados y 39 preventivos, y 12 mujeres, 9 penadas y 3 preventivas. Como en anteriores ocasiones, cabe destacar la variedad de nacionalidades de estos internos, aunque los más numerosos son los de nacionalidad marroquí, con 20 internos, y rumana, con 16, a 1 de enero de 2025. A 31 de diciembre, 21 y 9, respectivamente. A esta última fecha había también 15 internos colombianos, 12 venezolanos, 11 dominicanos, 7 brasileños, 7 portugueses, 5 argelinos y otros 5 ecuatorianos, 4 cubanos y otros 4 georgianos.

**Instalaciones.** El módulo 1, destinado a internos en régimen cerrado y con aplicación del artículo 75 y 72 del Reglamento Penitenciario, dispone de 34 celdas individuales, en las que a 31 de diciembre residían 22 internos. El módulo 2 alberga la Unidad Terapéutica y Educativa, con 145 celdas que acogían a 221 internos. Como en años anteriores, debe subrayarse el buen funcionamiento de esta unidad, también llamada “espacio libre de droga”. El departamento de enfermería dispone de 44 celdas, con 74 internos. El módulo 10, destinado a mujeres, tiene 84 celdas, con 84 internas. El módulo de ingresos cuenta con 16 celdas, ocupadas a fin de año por 13 internos. Los módulos 5, 6 y 9 cuentan con 84 celdas cada uno de ellos, con una ocupación de 139, 116 y 146 internos, respectivamente, siendo el módulo 9 de respeto. Los módulos 7 y 8 permanecen cerrados desde 2019 por falta de personal. El módulo 4 se ha establecido en la antigua UTE-2 y en él se encontraban 169 internos, siendo un módulo de respeto de alta exigencia, donde residen los internos que cuentan con un destino remunerado. El CIS cuenta en la actualidad con 102 internos.

En el centro se han continuado con las obras de mantenimiento y mejora, que incluyen la pintura y reparación de los módulos, así como las zonas comunes de la prisión.

### **CAPÍTULO III. NUEVO MODELO DE INVESTIGACIÓN PENAL. APORTACIONES DESDE LAS FISCALÍAS Y UNIDADES PARA SU IMPLANTACIÓN (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)**

La aprobación del Proyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal (LOECrim), el 28 de octubre de 2025, reabre una vez más, pues recurrentemente reaparece en el debate político, la cuestión del cambio de modelo procesal.

La complejidad del tema ciertamente desborda las limitaciones de este marco expositivo. Por ello, pese a su interés, no entraremos a valorar el juicio que nos merece la oportunidad del cambio de modelo procesal. Se trata, en efecto, de una cuestión en la que no hay consenso, pues si bien hay razones de peso para una modificación del modelo, también es razonable decantarse por la opción de mantener el modelo vigente procurando solventar las innegables deficiencias que presenta para, de esta forma, mantener un modelo dotado de especial singularidad a nivel comparado.

En todo caso, el proyecto es reflejo de una determinada opción de política criminal asumida por el ejecutivo y, a la postre, refrendada o no por el legislador, cuya decisión se debe aceptar.<sup>thst</sup>

Por esa misma razón tampoco es oportuno realizar un análisis crítico del proyecto, por más que algunos de sus extremos nos resulten desacertados. A efectos meramente ejemplificativos podemos citar como discutible o polémicos el excesivo, a nuestro juicio, ámbito de facultades concedido al juez de garantías, la regulación del sobreseimiento o las del valor probatorio de las diligencias practicadas por el fiscal.

En definitiva, nos limitaremos a dejar apuntadas algunas de las cuestiones que el proyecto nos sugiere.

La experiencia acumulada en el ámbito de la investigación penal por la Fiscalía a través del instrumento de las diligencias de investigación preprocesal representa, sin duda, un bagaje que servirá para intentar asumir con solvencia y garantías la nueva función encomendada al Ministerio Fiscal en el proceso penal. La actividad investigadora del Fiscal se halla ampliamente desarrollada a través de las instrucciones y circulares emanadas por la FGE, la última de las cuales, la 2/2022, dice, precisamente en este sentido, que “la actividad extraprocesal que viene desarrollando la Fiscalía a través de sus diligencias de investigación constituye la antesala del modelo procesal que el prelegislador trata de impulsar desde hace años mediante la sustitución de la instrucción judicial por una investigación extraprocesal dirigida por el Ministerio Fiscal”.

Esta familiaridad que tiene el Fiscal con la actividad investigadora se explica, además, por el papel que en sede del proceso penal le corresponde actualmente como impulsor de la investigación. Cabe recordar así lo que el artículo 773 de la LECrim indica, en relación con el procedimiento abreviado pero extensible a todos los demás procedimientos penales, en el sentido de que al Fiscal le corresponde, “de manera especial, impulsar y simplificar su tramitación sin merma del derecho de defensa de las partes y del carácter contradictorio del mismo, dando a la Policía Judicial instrucciones generales o particulares para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, interviniendo en las actuaciones, aportando los medios de prueba de que pueda disponer o solicitando del Juez de Instrucción la práctica de los mismos, así como instar de este la adopción de medidas cautelares o su levantamiento y la conclusión de la investigación tan pronto como estime que se han practicado las actuaciones necesarias para resolver sobre el ejercicio de la acción penal”.

La práctica forense muestra, en efecto, que el Fiscal viene asumiendo un papel protagonista en la fase de investigación que, en buena medida, progresa gracias a su intervención. Es cierto, no obstante, que ello puede en ocasiones generar una indeseable apariencia de solapamiento con la función del instructor de la causa. Dicho esto, la profundidad y alcance del cambio de modelo procesal que el proyecto en trámite supone nos sitúa ante un reto de enorme magnitud, pues el ejercicio del rol de investigador en el proceso penal dista mucho, cuantitativa y cualitativamente, de lo que hasta ahora veníamos haciendo.

Desde un punto de vista cuantitativo, es evidente que el ingente volumen de asuntos penales que anualmente se incoan en los juzgados de instrucción obligará a un incremento sustancial de medios personales de las plantillas de fiscales y de funcionarios integrantes de las oficinas fiscales, así como de medios materiales. En este sentido, la disposición adicional segunda del proyecto de ley

contempla que en la previsión de plazas para el acceso a la Carrera Fiscal que se produzca en las convocatorias siguientes a la publicación de la ley, se tendrá en cuenta la reorganización del Ministerio Fiscal para asumir las funciones del nuevo proceso penal, con objeto de dotarle del número suficiente de integrantes que permita afrontar esa nueva estructura. No obstante, no parece fácil alcanzar ese objetivo atendiendo al periodo de *vacatio legis* previsto, al menos garantizando la necesaria calidad y preparación de las nuevas incorporaciones. No menor se vislumbra el reto de proveer de las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de la nueva función, pues las ahora disponibles están previstas para las funciones que en la actualidad se desempeñan.

A nuestro modo de ver, dada la naturaleza de la nueva función, parece evidente que es preciso disponer de un sistema de gestión del procedimiento totalmente nuevo. Este, por otra parte, debe estar dotado del correspondiente mecanismo para su interoperabilidad con los sistemas con los que interactúa el Fiscal en su función investigadora, en particular, las unidades de Policía Judicial y el juez de garantías. Por demás, el sistema de gestión propio de la función investigadora debe coexistir con aquellos otros con los que se canalicen el resto de funciones del Fiscal en los demás ámbitos jurisdiccionales en los que interviene, lo que añade un elemento de complejidad en la organización del trabajo.

Por estas razones, entendemos que sería deseable que este sistema de gestión del procedimiento, fuera uniforme en todas las fiscalías. Esto, sin embargo, encuentra el obstáculo de la actual situación de transferencia competencial de medios materiales a las CCAA, cada una de las cuales está facultada para elegir su propio modelo de gestión informática.

Y en esta misma línea debemos poner de relieve la necesaria disponibilidad de nuevas sedes adecuadas para el desarrollo de las funciones investigadoras y aptas para acoger, no solo el incremento del personal propio, sino también la diaria presencia de partes, profesionales testigos, peritos, entre otras personas. También parece razonable valorar la conveniencia de disponer de modelos estandarizados de documentación de las actuaciones fiscales, dada la multiplicidad de resoluciones que en el curso de la fase de investigación puede dictar el Fiscal. Por otra parte, el desarrollo de esta función investigadora exige un replanteamiento de la estructura de la oficina fiscal. Es evidente que el modelo actualmente implantado, dicho sea de paso, tampoco uniformemente, no es el adecuado para ello. La actual oficina está diseñada para dar soporte a las funciones que ahora desempeña y no para el nuevo cometido.

Si bien es cierto que una ley procesal como es esta no es el ámbito adecuado para regular esta cuestión, la información que al respecto anticipa la exposición de motivos no da idea clara de la perspectiva que tiene el legislador sobre esta cuestión esencial. Hay ciertamente un aspecto positivo que debe destacarse, a saber, la previsión de la existencia de un Letrado de la Administración de Justicia como responsable de la oficina. Sin embargo, la determinación de sus funciones y la relación con los fiscales en general y, en particular, con la jefatura, son cuestiones aún no abordadas, a las que se deberá prestar especial atención cuando se acomete su regulación por el legislador.

En suma, más allá de los aciertos o desaciertos de la regulación legal del nuevo modelo procesal, lo que se vislumbra más problemático es la imprescindible reestructuración organizativa del Ministerio Fiscal que debe abordarse para poder afrontar con solvencia este reto.